

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.... Ptas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.. —	20
Poseiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses.. —	30
Extranjero.....	Por tres meses.. —	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo la dimisión al Gobernador civil de Valencia D. Alfonso González Núñez y nombrando en su lugar á D. Eusebio Salas y Rodríguez.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Convenio de propiedad científica, literaria y artística celebrado entre España y los Estados Unidos Mexicanos, reproducido para subsanar una omisión padecida en su art. II.

Ministerio de Marina:

Reales órdenes anulando dos nombramientos de cabos de mar y uno de fogonero de primera clase.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolutoria de varias consultas relacionadas con la enseñanza.

Otra declarando amortizada una Cátedra de latín vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros.

Otra aprobando el plan de estudio para la carrera de actor. Otra aprobando los adjuntos cuestionarios para las oposiciones de Auxiliares de la Facultad de Farmacia.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden disponiendo se manifieste al Ministro de Estado la conveniencia para el comercio de que por dicho Centro se disponga que los Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares remitan directamente los informes, Memorias y noticias que en materia comercial posean.

Otra aprobando dos sistemas de contadores eléctricos.

Administración central:

Consejo de Estado.—Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, continuación de la de 1.º del actual.

Comisión liquidadora del batallón de Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 9.—Relación de ajustes.

Dirección general de Sanidad.—Comunicación del Embajador de España en París considerando como terminada la epidemia de peste bubónica en el Norte de Nueva Caledonia.

Subsecretaría de Instrucción pública.—Extravío de títulos de Licenciado.

Administración provincial:

Gobierno civil de Gerona.—Información acerca de la declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales en Port-Bou.

Intervenciones y Delegación de Hacienda de Cuenca, Murcia y Huesca; Recaudaciones de contribuciones de Arenys de Munt y Negreira.—Expedientes administrativos y Providencias de apremio de segundo grado.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio: Banco Hispano Americano (Agosto 1903). Northern Assurance Company (Diciembre 1902).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

Habiéndose padecido un error material, se publica nuevamente el siguiente Convenio, debidamente rectificado.

CANCILLERÍA

Convenio de propiedad científica, literaria y artística celebrado entre España y los Estados Unidos Mexicanos.

S. M. el REY de España y el Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deseosos de adoptar, de común acuerdo, los medios más convenientes para asegurar en ambos países la propiedad de las obras científicas, literarias y artísticas, han resuelto celebrar, con este fin, una Convención, y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios respectivos, á saber:

S. M. el REY de España á S. E. el Sr. Marqués de Prat de Nantouillet, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos Mexicanos;

Y el Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos al Sr. Licenciado D. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones exteriores;

Quienes, después de haberse mostrado sus plenos poderes, que hallaron en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO I

Los autores, traductores y editores de obras literarias, científicas ó artísticas de cualquiera de las dos Naciones, gozarán en la otra de los mismos derechos y garantías que las Leyes respectivas hayan otorgado ó en lo porvenir otorguen á los nacionales, siempre que al solicitar la declaración de estos derechos se hallen presentes ó legalmente representados, y que cumplan con los requisitos de las Leyes del país donde pretendan obtener tal declaración.

Para los efectos de este Tratado, se considera que son autores españoles, los de nacionalidad española ó mexicana que habiten en los dominios de la Monarquía Española ó en ellos escriban, ejecuten, publiquen ó den al teatro sus obras; y son autores mexicanos, los de nacionalidad mexicana ó española que habiten en la República de México ó en ella escriban, ejecuten, publiquen ó den al teatro sus obras.

Los causahabientes de los autores, traductores, compositores ó artistas, gozarán, respectivamente, y en todas sus partes, de los mismos derechos que el presente Convenio acuerda á los propios autores, traductores, compositores ó artistas.

ARTÍCULO II

Se entiende por obras literarias, científicas ó artísticas, los libros, folletos ú otros escritos, las composiciones dramáticas ó musicales y los arreglos de música, las obras de dibujo, pintura, escultura y arquitectura, los grabados, fotografías, fotograbados, litografías y cromolitografías é ilustraciones, las cartas geográficas, planos, croquis y, en general, toda producción del dominio literario, científico ó artístico que pueda publicarse, ejecutarse ó reproducirse por cualquier sistema conocido ó que se invente con posterioridad.

ARTÍCULO III

Los autores de obras escritas en dialectos ó lenguas de cualquiera de ambos países que no sean el castellano, tendrán en el otro país el derecho exclusivo de traducción de sus obras en los mismos términos que el presente Convenio concede á las obras originales escritas en castellano.

ARTÍCULO IV

Los traductores gozarán del derecho de propiedad por sus traducciones; pero no podrán oponerse á que las mismas obras sean traducidas por otros escritores en forma notablemente diversa.

ARTÍCULO V

Se prohíbe en ambos países la impresión, reproducción, publicación é instrumentación de obras musicales, arreglos, de cualquiera clase que sean, venta ó exposición de las obras literarias, científicas ó artísticas, hechas sin el consentimiento del autor, español ó mexicano, que se haya reservado sus derechos de propiedad, ya sea que las reproducciones no autorizadas pro-

vengan de uno de los dos países contratantes ó de cualquiera otro extranjero.

Se permite, sin embargo, la reproducción de artículos ó ilustraciones de las publicaciones periódicas, con obligación, por parte de los reproductores, de indicar el autor ó publicación de donde los toman; pero si el autor hace colección de los artículos ó ilustraciones, ya no se podrán imprimir ó reproducir, ni en todo, ni en parte, sin su consentimiento.

Se permite igualmente reproducir fragmentos ó ilustraciones aisladas de obras literarias, con tal de que sean especialmente apropiadas y adaptadas á textos de enseñanza ó que tengan carácter científico; pero siempre se hará mención del nombre del autor ó de la obra de que se toman estos trozos ó fragmentos.

No será lícita en ningún caso la reproducción de trozos musicales sin el permiso del autor de la obra.

Será permitida también la publicación de crestomatías compuestas de fragmentos de obras de diversos autores ó artículos de corta extensión.

ARTÍCULO VI

Con objeto de evitar dudas y dificultades sobre los derechos de representación que deban cobrar, en el país que no sea el de origen, los autores de obras dramáticas, líricas ó lírico-dramáticas, se fija de común acuerdo la tarifa siguiente sobre el total producto de la función:

Por las obras en un acto, el dos por ciento.

Por las obras en dos actos, el tres por ciento.

Por las obras en tres ó más actos, el cuatro por ciento.

En las obras lírico-dramáticas, estos derechos se dividirán por mitad entre el autor de la música y el del libro.

En las obras puramente musicales, estos derechos se reducirán á la mitad.

Los autores de obras dramáticas, líricas ó lírico-dramáticas no podrán impedir en el otro país la libre representación de sus obras, siempre que se representen sin aumentar, disminuir ó alterar el texto del autor, y que se aseguren los derechos de éste con arreglo á la anterior tarifa, y sobre la base del valor de un tercio de los asientos de patio, sirviendo dicha base únicamente para ese efecto.

ARTÍCULO VII

En caso de contravención á las disposiciones del presente Tratado, los Tribunales aplicarán las penas y san-

ciones respectivas, de la misma manera que si la infracción se hubiera cometido con perjuicio de una obra ó de una producción nacional.

ARTÍCULO VIII

En ningún caso estará obligada una de las Altas Partes Contratantes á reconocer á los autores de la otra mayores derechos que á sus nacionales.

ARTÍCULO IX

Si una de las Altas Partes Contratantes concediere ó hubiere concedido á cualquiera otro Estado, para la garantía de la propiedad intelectual, mayores ventajas que las estipuladas en el presente Convenio, éstas favorecerán igualmente y en las mismas condiciones á la otra Parte Contratante.

ARTÍCULO X

Las disposiciones del presente Convenio no podrán impedir el derecho que tiene cada una de las Altas Partes Contratantes, y que expresamente se reserva, de permitir, vigilar ó prohibir, por medio de medidas legislativas ó administrativas, la ejecución, representación ó exposición de cualquiera obra ú objeto respecto del cual juzgue conveniente ejercitar su derecho.

ARTÍCULO XI

No son objeto de esta Convención las obras que hayan entrado en el dominio público cuando ella deba ponerse en vigor. En cada país serán del dominio público las obras consideradas como tales, según la legislación del mismo, sancionada anteriormente á la firma de esta Convención.

ARTÍCULO XII

El presente Tratado se pondrá en vigor desde el día en que fueren canjeadas sus ratificaciones. Su duración será de cinco años, contados desde ese día, pero aun entonces continuará en vigor hasta que sea denunciado por una ú otra parte de los contratantes, y un año después del denuncia.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios han firmado el presente Tratado en dos originales y puéstole sus sellos respectivos, en la ciudad de México á los veintiséis días del mes de Marzo de mil novecientos tres.

L. S.—Firmado: El Marqués de Prat de Nantouillet.

L. S.—Firmado: Ignacio Mariscal.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de México el día 12 de Septiembre de 1903.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valencia, don Alfonso González Núñez.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros;

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valencia á D. Eusebio Salas y Rodríguez, cesante de igual cargo.

Dado en San Sebastián á veintidós de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Raimundo F. Villaverde.

MINISTERIO DE MARINA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En vista de la carta oficial de V. E., número 1.927, de 24 de Julio último, manifestando que al ser requerido el Cabo de mar de segunda clase Ramón Meizoso Peña para que hiciera entrega de su nombramiento, por haber sido condenado á la pena de dos años de recargo en el servicio con la accesoria de pérdida de plaza ó clase, como responsable del delito de primera deserción, contestó que lo había extraviado;

S. M. el REY (Q. D. G.), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 350 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, ha tenido á bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el nombramiento de Cabo de mar de segunda clase de dicho individuo, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de este Ministerio, y estampándose nota de ella en la libreta del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1903.

El General encargado del despacho,
JOSÉ DE LA PUENTE

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: En vista de la carta oficial de V. E., número 1.570, de 12 de Junio último, manifestando que al ser requerido el Cabo de mar de segunda clase Paulino Nieto Vallejo para que hiciera entrega de su nombramiento por haber sido condenado á la pena accesoria de pérdida de plaza, en causa que se le siguió por el delito de abandono de servicio estando de guardia, contestó que se le había extraviado;

S. M. el REY (Q. D. G.), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 350 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, ha tenido á bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el nombramiento de Cabo de mar de segunda clase de dicho individuo, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de este Ministerio, y estampándose nota de ella en la libreta del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1903.

El General encargado del despacho,
JOSÉ DE LA PUENTE

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

Excmo. Sr.: En vista de la carta oficial de V. E., número 2.111, de 13 de Agosto último, manifestando que al ser requerido el fogonero de primera clase Antonio López Ferreira, para que hiciera entrega de su nombramiento, por haber sido condenado á la pena de tres años de prisión militar menor, con pérdida de empleo á clase, como responsable del delito de primera deserción, contestó que se le había extraviado;

S. M. el REY (Q. D. G.) en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 350 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina, ha tenido á bien declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el nombramiento de fogonero de primera clase de dicho individuo, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de este Ministerio y estampándose nota de ella en la libreta del interesado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1903.

El General encargado del despacho,
JOSÉ DE LA PUENTE

Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento del Real decreto de 6 del actual, y en vista de las consultas formuladas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º La asignatura de Religión continuará estudiándose según lo establecido por el art. 12 del Reglamento de exámenes y grados de 10 de Mayo de 1901.

2.º Con el fin de que los Catedráticos de Latín no resulten recargados de trabajo, dando las dos clases de la referida lengua y de la de Castellana, mientras los de Preceptiva han de explicar una sola alterna á consecuencia de la traslación al cuarto año de la misma asignatura, se encargarán, dichos Catedráticos de Preceptiva, de la de Lengua Castellana, de conformidad con el art. 10 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

3.º Á los alumnos que antes de promulgarse el Real decreto de 6 del corriente se hubieran matriculado para el próximo curso en asignaturas suprimidas ó trasladadas de año, se les aplicarán los derechos de matrícula de éstas á la parte equivalente en papel de los académicos de las asignaturas del mismo año ó á otra matrícula en el siguiente, á voluntad del interesado.

4.º Los alumnos de segundo año que tengan aprobado el primero de Dibujo, podrán matricularse, al efectuarlo en aquél, en el segundo de dicha asignatura, sin aguardar al en que les correspondiera cursarlo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 76 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, según los cuales no deben figurar en las plantillas de los Institutos generales y técnicos más de un Catedrático de Latín;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha resuelto declarar amortizada la Cátedra de dicha asignatura, vacante en el Instituto del Cardenal Cisneros de esta Corte por fallecimiento de D. Luis Laplana y Ciria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado que ofrece el expediente incoado con motivo de una consulta elevada á este Ministerio, con fecha 21 del actual, por el Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Se aprueba el plan de estudio para la carrera de actor, propuesto por el Jefe de la Sección de Declamación, en virtud de las atribuciones que le confiere el apartado segundo de la Real orden de 18 de Marzo próximo pasado, haciéndose aquélla en tres años, con la siguiente distribución de asignaturas:

Primer año. Reseña histórica del Teatro y la Declamación hasta la época del Renacimiento.—Poesía y Literatura dramática hasta la época del Renacimiento.—Declamación práctica.

Segundo año. Reseña histórica del Teatro y la Declamación, del Renacimiento á nuestros días.—Declamación práctica.

Tercer año. Indumentaria.—Declamación práctica.

2.º Los alumnos que tengan aprobados años de carrera con anterioridad á lo acordado en esta Real orden continuarán sus estudios hasta terminarlos, con arreglo al plan anterior.

3.º Los alumnos satisfarán los derechos de matrícula por asignatura en la forma establecida para los de la Sección de Música.

4.º Los Tribunales, tanto de examen de ingreso como de fin de curso, se nombrarán en la forma dispuesta por el art. 36 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar los adjuntos Cuestionarios para las oposiciones de Auxiliares de la Facultad de Farmacia, determinados por la Real orden de 21 de Abril último y formulados por la Comisión de Profesores nombrada por Real orden de 4 del pasado Junio; disponiendo, al propio tiempo, que se publiquen en la GACETA DE MADRID á los efectos prevenidos en el art. 21 del vigente Reglamento de oposiciones de 11 de Agosto de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

CUESTIONARIO

para las oposiciones de Auxiliares de la Facultad de Farmacia.

PRIMER GRUPO

1.

Morfología mineral.—Concepto del cristal, agregado cristalino y cuerpo amorfo.

2.

Sistemas exagonal y rómbico.

3.

Sistemas monodímico y tridímico.

4.

Morfología de los agregados cristalinos.—De las preformosis.

- | | | | | | |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. | Sistemas regular y tetragonal. | 35. | Caracteres, yacimiento y usos de los carbones minerales. | 63. | Caracteres generales y división de los reptiles.—Estudio especial de los ofidios y de su veneno.—Indicación del escinco y de las tortugas. |
| 6. | Madas.—Inducciones cristalina. | 36. | Estudio de la célula animal. | 64. | Caracteres generales de las aves y su división.—Estudio farmacéutico del huevo de gallina. |
| 7. | Crucero, fractura, dureza y densidad de los minerales. | 37. | Aparato respiratorio en la escala Zoológica. | 65. | Caracteres de las carnes que se emplean como alimento. |
| 8. | Propagación de las vibraciones luminosas.—Interferencias.—Doble refracción: cristales de uno y de dos ejes ópticos. | 38. | Aparato digestivo de la escala Zoológica. | 66. | Estudio de las leches que se emplean como alimento. |
| 9. | Génesis de los cristales.—Medida de sus ángulos diedros. | 39. | Aparato circulatorio en la escala Zoológica. | 67. | Caracteres generales de los cetáceos y en particular de los fisetéridos.—Estudio farmacéutico de la esperma de ballena y del ámbar gris. |
| 10. | Planos y ejes cristalográficos.—Tipos de caras y parámetros. Ley de derivación ó de los parámetros: hipótesis que se han dado para explicarla. | 40. | La reproducción en los animales. | 68. | Caracteres generales de los paquidermos.—Estudio especial de la manteca de cerdo. |
| 11. | Concepto general de la simetría de los cristales.—Hemiedria.—Terroedria y hemimorfia. | 41. | Caracteres del tejido sanguíneo y del sistema óseo de los mamíferos: sus aplicaciones en Farmacia. | 69. | Caracteres generales de los cérvidos, óvidos y bóvidos.—Estudio farmacéutico del cuerno de ciervo, del espio y lanolina, del sebo y de la hiel de toro. |
| 12. | Polarización de la luz: principales polariscopios.—Nociones sobre la distribución del éter en los cuerpos cristalinos.—Elipsoide de elasticidad de los mismos. | 42. | Caracteres de la mucosa gástrica, del páncreas, de la glándula tiroidea y de las suprarrenales de los mamíferos: productos que de ellas se extraen y sus aplicaciones en Farmacia. | 70. | Caracteres de los mósquidos.—Estudio farmacéutico del almizcle. |
| 13. | Microscopio de aplicación á la mineralogía.—Caracteres ópticos que distinguen á los cristales de los diferentes sistemas | 43. | Clasificaciones zoológicas: exposición y crítica de las más importantes. | 71. | Caracteres generales de los roedores.—Estudio farmacéutico del castoreo. |
| 14. | Carácteres térmicos, eléctricos, magnéticos y organolépticos de los minerales. | 44. | Protozoarios: caracteres generales y división.—Estudio especial de los infusorios y esporozoarios. | 72. | Clasificación de los vegetales. |
| 15. | El agua en los minerales: su distinta significación.—Polimorfismo é isomorfismo. | 45. | Espongiarios: caracteres generales y división.—Estudio especial de las esponjas usadas en Farmacia. | 73. | Bibliografía botánica.—Clasificación de las obras que forman parte de la literatura botánica y ejemplos de las más importantes de cada grupo.—Obras de Botánica médica.—Obras referentes á la flora española. |
| 16. | Ensayos pirométricos de los minerales. | 46. | Pólipos: caracteres generales y división.—Estudio especial de los octocorarios y del coral rojo. | 74. | Característica general de las talófitas.—Sus medios de vida, organización y reproducción.—División de estos órganos.—Generalidades y clasificación de las algas. |
| 17. | Ensayos hidrométricos de los minerales. | 47. | Gusanos: caracteres generales y división.—Estudio de los principales ténidos y botriocéfálicos parásitos del hombre. | 75. | Estudio botánico de las bacteriáceas. |
| 18. | Génesis de los minerales: su reproducción artificial. | 48. | Nematelmintos: caracteres y división.—Estudio de las principales especies parásitos del hombre. | 76. | Clasificación de las algas clorofíceas.—Estudio de las familias más importantes. |
| 19. | Yacimiento ó modo de presentarle los minerales. | 49. | Anéididos: caracteres y división.—Estudio especial de los hirudínidos. | 77. | Estudio especial de las laminariáceas y fucáceas. |
| 20. | Clasificaciones mineralógicas.—Exposición y crítica de las principales. | 50. | Artrópodos: organización general.—Su división. | 78. | División de las algas rodofíceas.—Estudio de las coralináceas, rodomeleáceas, gigartináceas.—Especies más importantes. |
| 21. | Caracteres, yacimiento y usos del azufre, del bismuto, de la plata, oro y platino nativos. | 51. | Arácnidos: caracteres y división.—Estudio especial de los escorpionidos.—Indicación de los acáridos. | 79. | Generalidades y clasificación de los hongos.—Estudio de los mixomicetos y oomicetos. |
| 22. | Caracteres, yacimiento y aplicaciones de la estibina, galena, blenda y cinabrio. | 52. | Caracteres generales de los crustáceos y en particular de los isópodos y decápodos.—Ojos de cangrejo. | 80. | Ustelogináceos y uredináceos.—Generalidades y división de los basidiomicetos.—Especies importantes. |
| 23. | Piritas de hierro: caracteres, yacimiento é importantes aplicaciones.—Niquelina, mispekel y pirita de cobre. | 53. | Caracteres generales de los insectos y su división.—Orden dípteros: especies perjudiciales al hombre. | 81. | Caracteres y división de los himenomicetos.—Clavariáceos, teleforáceos, hidnáceos y poliforiáceos.—Especies más importantes de cada grupo. |
| 24. | Sal común: estudio detallado de este mineral.—Indicación de silvita y carnalita.—Caracteres, yacimiento y usos de la fluorina. | 54. | Hemípteros: caracteres y división.—Estudio especial de los cóccidos y de los productos que suministran. | 82. | Estudio especial de los agaricáceos.—Gasteromicetos.—Su clasificación y especies más importantes. |
| 25. | Agua: Condiciones que ha de tener para considerarla como potable y medios de reconocerlas. | 55. | Himenópteros: caracteres y división.—Estudio especial de los anípedos y de los ápidos.—Miel y cera de las abejas. | 83. | Ascomicetos.—Generalidades y clasificación.—Sacaromicetos.—Pezizáceos, perisporáceos, tuberáceos y nectriáceos. |
| 26. | Aguas minero-medicinales: su mineralización y termalidad. Clasificación de las mismas: alteraciones y conservación. | 56. | Coleópteros: caracteres y división.—Estudio especial de la cantárida, las carralejas y los milabros. | 84. | Teorías referentes á la naturaleza de los líquenes.—Su estructura y órganos reproductores.—Clasificación y especies más importantes. |
| 27. | Caracteres, yacimiento y usos de la sílice y de la sassolina. | 57. | Moluscos: caracteres generales y división.—Materiales que suministran á la Farmacia. | 85. | Generalidades de las muscíneas.—División.—Caracteres y clasificación de las hepáticas.—Musgos.—Familias más importantes. |
| 28. | Caracteres, yacimiento y usos de los óxidos naturales de manganeso, de los de hierro y de la caseterita. | 58. | Procordados.—Estudio crítico de este grupo é importancia científica del mismo. | 86. | Característica general de las criptógamas fibroso vasculares.—Su división.—Estudio especial de las licopodiáceas y polipodiáceas.—Especies importantes. |
| 29. | Carbonatos naturales: estudio de los más importantes. | 59. | Vertebrados.—Organización general.—Su división. | 87. | Caracteres generales de las fanerógamas.—División de este tipo.—Organización de las gimnospermas.—Estudio especial de las cicádidas. |
| 30. | Granates, piroxenos y anfíboles.—Caracteres, yacimiento y usos. | 60. | Caracteres generales y división de los peces.—Productos de aplicación á la Farmacia de los ganordios y selacios. | 88. | Característica y generalidades de las abietáceas y cupresáceas.—Especies importantes. |
| 31. | Feldspatos, calamina, turmalinas y micas: caracteres, yacimiento y usos. | 61. | Caracteres y división de los peces telósteos.—Estudio farmacéutico del aceite de hígado de bacalao. | 89. | Estudio especial de las taxáceas y guetáceas. |
| 32. | Caolín y arcillas.—Netratina y apatito. | 62. | Anfibios.—Caracteres.—División en órdenes.—Indicación de las especies más notables. | | |
| 33. | Caracteres, yacimiento y usos del borax, de la henardita, exantolosa, yeso y epsomita. | | | | |
| 34. | Caracteres, yacimiento y usos de la ozoquerita, petróleo, asfalto y succino. | | | | |

90. Generalidades referentes á las angiospermas.—Característica comparada de las monocotiledóneas y dicotiledóneas. Cuadro general de la clasificación de las monocotiledóneas.
91. Estudio especial de las gramináceas.—Su división y especies notables.
92. Caracteres y especies notables de las aráceas y tifáceas.
93. Palmáceas.—Caracteres, división y especies notables.—Alismáceas.
94. Estudio especial de las colchicáceas y ermiláceas.—División y especies notables de estas familias.
95. Estudio especial de las lináceas.—Tribus en que se divide y especies importantes.
96. Iridáceas.—Caracteres y especies más importantes.—Orquidáceas.—Particularidad de su organización y especies más notables.
97. Dicotiledóneas.—Cuadro general de su clasificación y mención ordenada de sus familias más importantes.
98. Salicáceas, celtidáceas y ulmáceas.—Caracteres y especies importantes.
99. Urticáceas, cannabináceas, moráceas.—Su característica y especies notables.
100. Caracteres y especies más notables de las quenopodiáceas, polygonáceas y paroniquiáceas.
101. Caracteres y especies de las elcaguáceas, timeleáceas y lorantáceas.
102. Caracteres y especies de las betuláceas, cupulíferas é inglandáceas.
103. Caracteres y especies más importantes de las aristolochiáceas, ampelidáceas y ramnáceas.
104. Caracteres de las violáceas y droseráceas.
105. Euforbiáceas.—Característica general y división.—Buxáceas.—Especies notables de ambas.
106. Malváceas.—Sus caracteres y división.—Tiliáceas.—Especies notables de estas familias.
107. Caracteres y especies interesantes de las auranciáceas, cistáceas y resedáceas.
108. Característica general de las crucíferas.—Su división y especies importantes.
109. Estudio comparativo de las papaveráceas y fumariáceas. Especies notables de ambas.
110. Caracteres y especies importantes de las crasuláceas y rutáceas.
111. Familias que constituyen el orden de las leguminosas; su distinción.—Caracteres y especies útiles de las mimosáceas y cesalpiniáceas.
112. Característica general de las papilionáceas.—Su división y especies notables.
113. Poligaláceas, aceráceas y terebiatáceas.—Caracteres y especies interesantes.
114. Caracteres y especies notables de las oxalidáceas, lináceas y geraniáceas.
115. Cariofeláceas.—Sus caracteres, división y especies dignas de mención.
116. Característica general de las ranunculáceas.—Tribus y especies notables.
117. Estudio comparativo de las rosáceas, pomáceas y amigdaláceas.—Caracteres y especies útiles de cada una de estas familias.
118. Umbelíferas.—Caracteres de división y especies notables de esta familia.
119. Grosulariáceas, mirtáceas y granatáceas.—Sus caracteres y especies dignas de mención.
120. Estudio comparativo de las oláceas, fraxináceas y jasmináceas.—Especies importantes.
121. Analogías y diferencias que presentan las apocináceas y asdepiadáceas; convolvuláceas.—Especies notables de estas tres familias.
122. Característica y especies interesantes de las borragináceas y solanáceas.
123. Caracteres y especies importantes de las verbascáceas y escrofulariáceas.
124. Característica general de las labiadas.—División y especies notables.
125. Plantagináceas y plumbagináceas.—Caracteres y especies interesantes.
126. Gencianáceas, globulariáceas y ericáceas.—Caracteres y especies dignas de mención.
127. Caracteres de las campanuláceas y cucurbitáceas.—Especies notables de ambas familias.
128. Caracteres de la cubiáceas y raprifoláceas.—Especies interesantes.
129. Característica general de las compuestas.—Su división y especies notables.
130. Recolección y elección de los materiales farmacéuticos.
131. Conservación de los materiales farmacéuticos.—Alteraciones de los mismos.
132. Órganos de secreción de las plantas y su importancia en el reconocimiento de los materiales farmacéuticos.
133. Caracteres organográficos é histológicos de las raíces de las plantas dicotiledóneas.
134. Estudio de las raíces de las menispermáceas y ranunculáceas.
135. Estudio de las raíces poligaláceas y leguminosas.
136. Caracteres generales é histológicos de las raíces de las umbelíferas.—Indicación de las especies farmacológicas.
137. Estudio de las ipecacuanas.
138. Caracteres generales é histológicos de las raíces de las compuestas.—Principales especies farmacológicas.
139. Caracteres generales é histológicos de las raíces de las convolvuláceas.—Descripción de las especies farmacológicas.
140. Caracteres organográficos é histológicos de las raíces de las plantas monocotiledóneas, y estudio de las zarzaparrillas.
141. Tallos.—Diferencia de estructura de los tallos de las dicotiledóneas, monocotiledóneas y criptógamas vasculares.—Recolección y conservación de estos materiales.
142. Rizomas.—Estructura general de los que pertenecen á las dicotiledóneas.
143. Rizomas de las valerianáceas.—Descripción de las especies más importantes.
144. Descripción de las rizomas de podofilo, gelsemio, sarracenia y escopolia.
145. Rizomas de las ranunculáceas y rosáceas.
146. Estudio de los ruibarbos.
147. Estructura general de los rizomas de las plantas monocotiledóneas.—Rizomas de las amomáceas.—Especies más importantes.
148. Rizomas de las colchicáceas, esmiláceas, aráceas é iridáceas.
149. Caracteres generales é histológicos de los rizomas de las plantas criptógamo vasculares.—Estudio de las calagualas y del helecho macho.
150. Leños.—Caracteres generales.—Descripción de los leños de Cuasia, de Guayaco y los llamados sándalos.
151. Cortezas.—Caracteres farmacológicos.—Estructura histológica general indicando las anomalías que pueden presentarse en las cortezas medicinales.—Localización de los principios activos en las cortezas.
152. Cortezas de las magnoliáceas, canetáceas y rutáceas.
153. Cortezas de las leguminosas, granatáceas, rosáceas, y ramnáceas.
154. Quinas.—Árboles de que proceden y su distribución geográfica.—Beneficios que reporta el cultivo de algunas especies.—Caracteres generales é histológicos de estas cortezas.—Tipos de Wendell.
155. Descripción de las quinas de hoja, Calisaya y hoja de procedencia americana y su comparación con las cultivadas. De las llamadas quinas cúpreas.
156. Cortezas de las apocináceas, asdepiadáceas, timeleáceas y lauráceas.
157. Hojas y sumidades.—Caracteres histológicos de las hojas y su importancia en determinados casos para el reconocimiento de estos materiales farmacéuticos. Organos, descripción de las hojas medicinales.
158. Estudio de las hojas de jaborandi, buchú y naranjo agrio.
159. Estudio del té.
160. Estudio del sen.
161. Estudio de las hojas de laurel cerezo, eucalipto boldo y mático.
162. Culamtrillo.—Variedades farmacológicas más importantes. Otros helechos medicinales.
163. Estudio del cornezuelo de centeno.—Agáricos medicinales.
164. Estudio de las algas medicinales más importantes bajo el punto de vista farmacológico.
165. Pelos y glándulas medicinales de origen vegetal.
166. Agallas.—Su origen.—Indicación de las más importantes.
167. Estudio del azafrán y de los estigmas del maíz.
168. Pimientas.—Frutos que se conocen con este nombre y descripción de los más importantes.
169. Caracteres generales de los frutos de las umbelíferas.
170. Descripción de las especies farmacológicas más importantes de los frutos de las umbelíferas.
171. Caña fistula, tamarindos, cardamomos, vainilla.—Adormidera.
172. Semillas.—Caracteres que se utilizan para la determinación de las especies farmacológicas.—Importancia en algunos casos de los caracteres histológicos y del estudio de otros órganos accesorios para facilitar esta determinación.
173. Semillas de mostaza de lino, de zaragatona y de membrillo.
174. Semillas de las leguminosas de aplicación farmacéutica.
175. Café.—Recolección.—Caracteres.—Adulteraciones.
176. Semillas de las amigdaláceas y aforbiáceas.

177. Semillas de las loganiáceas.—Estrofantó.
178. Partes de semillas usadas en Farmacia.
179. Productos vegetales en general.—Su clasificación.
180. Productos feculentos en general.
181. Descripción de los productos feculentos más importantes.
182. Productos gomosos.—Su origen y especies más importantes.
183. Origen de las esencias y de los productos resinosos en general y su localización en las plantas.
184. Oleo-resinos.—Su origen.—Indicación de los más importantes.
185. Productos resinosos.—Su origen.—Resinas de las terebináceas.
186. Resinas de las coníferas de aplicación en Farmacia.
187. Resinas de las leguminosas y sangre de Drago.
188. Bálsamos en general, y en particular de los llamados del Perú y del Benjuí.
189. Productos gomo-resinosos.—Su origen.—Indicación de los que pertenecen á las trebintáceas.
190. Gomo-resinas de las umbelíferas.
191. Estudio de la guta-gamba, escamonea y acíbar.
192. Estudio general del opio.
193. Catecus, gambires y kimos.—Qué son estos productos.
194. Definiciones de la Historia, según diversos autores, haciendo la crítica de ellas.—División de la Historia atendiendo al tiempo á la extensión, al objeto y á la forma.
195. Fuentes de la Historia.—Ciencias auxiliares de ella.
196. Concepto de la Historia de la Farmacia.—Conocimientos históricos de otras ciencias que forman parte integrante de ella, y que es indispensable estudiar.
197. Exposición y crítica de la división que diversos autores han hecho de la Historia de la Farmacia.—Método que se considera preferible para el estudio de la Historia de la Farmacia, entre los adoptados para la Historia general.
198. Carácter y límites señalados al período histórico denominado *Mitológico-sacerdotal*.—Resumen de los conocimientos médicos de los *Egipcios* que más se relacionan con la Farmacia.
199. Exposición sumaria de los conocimientos médicos relacionados con la Farmacia que poseían los *Hebreos*, los *Judíos*, los *Chinos* y los primitivos *Griegos*.
200. Exposición de los conocimientos médicos *Romanos* primitivos, de los *Celtas* y de los *Espanoles* antiguos, desde el punto de vista de la Farmacia.—Recordación de los procedimientos curativos que practicaban en los templos los *Asdepiades*, considerados principalmente desde el punto de vista farmacéutico.
201. Carácter y límites del período histórico denominado *Filosófico*.—Recordación abreviada de las doctrinas admitidas en las diferentes Escuelas filosóficas griegas, relacionadas con las ciencias físicas, y, por consiguiente, con la Farmacia.
202. *Hipócrates*.—Exposición de sus doctrinas relacionadas con la Farmacia.—Carácter y límites del período histórico denominado *Hipocrático*.—*Aristóteles*.
203. Examen de las doctrinas de *Aristóteles* y de *Teofrasto* más íntimamente relacionadas con la Farmacia.—*Escuela médica de Alejandría*. Su fundación é influencia que tuvo en el progreso de las Ciencias médicas en general y de la Farmacia en particular.

204. Recordación de las Escuelas médicas llamadas *empírica, médica y eclectica*, señalando la influencia que ejercieron en la *Terapéutica*, y, por consiguiente, en la Farmacia.—Carácter y límites del período histórico denominado *De libre ejercicio de la Farmacia*.
205. Noticias acerca de la época en que la Farmacia se separó de las otras ramas de la Medicina y de la organización de las profesiones médicas.—Estado en que se hallaba la Historia Natural entre los romanos al comenzar la Era Cristiana.
206. *Dioscórides*.—Examen de sus obras desde el punto de vista farmacéutico.—*Cayo Plinio Segundo*.—Recordación de su *Historia Natural* desde el punto de vista farmacéutico.
207. Estudio bibliográfico de *Galeno* desde el punto de vista de la Farmacia principalmente.
208. Consideraciones generales acerca del origen de la química, y recordación de los escritores más sobresalientes sobre *Alquimia* de los primeros siglos de la Era Cristiana.—Idea general acerca del estado en que se hallaba la Farmacia al comenzar la Era Cristiana.—Influencia que en él ejercieron los *Nestorianos*.
209. Origen del *Mahometismo*.—Influencia que ejercieron los árabes en el estudio de las Ciencias Naturales, y, por consiguiente, en el de la Farmacia.—Idea general acerca del estado en que se hallaba ésta durante la época denominada en la historia *Edad Media*.
210. Noticias respecto de las obras y trabajos relacionados con la farmacia de *Messui* y *Albeccasis*.—*Geber-Rhasis-Avicena*.—Recordación de sus doctrinas relacionadas con la Alquimia y con la Farmacia.
211. Recordación histórica acerca de la fundación de las Universidades, señalando la influencia que éstas tuvieron en la cultura general y en la de la Farmacia, tanto en España como en los países extranjeros.—*Alfonso X*.—*Raimundo Lulio*.—*Arnaldo de Villanueva*.—Recordación de sus principales obras y doctrinas.—Influencia que ejercieron en las ciencias que integran la Farmacia y en esta misma.
212. *Escuela Salernitana*.—Recordación acerca de su fundación é influencia en asuntos relacionados con la Farmacia.—*Alberto el Grande*.—*Rogelio Bacon*.—Recordación de sus principales obras y del método que adoptó el segundo para el estudio de las ciencias físicas.
213. Estado científico en que se hallaba Europa al comenzar la época denominada *El Renacimiento*.—Influencia que ejerció España en este período y recuerdo de los descubrimientos que se efectuaron en el último tercio del siglo XV y que favorecieron más el general progreso.
214. Carácter y límites del período denominado *De organización física y profesional de la Farmacia*.—Fundación de los *Colegios de Boticarios*.—Su origen histórico y consideraciones acerca de su influencia en el progreso de la Farmacia.—Importancia en la historia de la Farmacia española de *Pedro Benedito Mateo*.—Examen y crítica de la obra que dejó escrita.
215. Fundación del *Tribunal del Profomedicato*.—Su objeto y recuerdo de las transformaciones que experimentó desde su origen hasta su definitiva anulación.—Examen de la influencia que ejerció en la situación de la Farmacia en España.
216. Estudio del siglo XVI desde el punto de vista científico general, señalando la situación de la cultura general de esta época con relación, principalmente, á España.—*Fernando Sepúlveda*.—*Bernardino Laredo*.—Examen y crítica de sus obras farmacéuticas.
217. Estudio bibliográfico de *Andrés Laguna* desde el punto de vista de la Farmacia.—*Francisco Vallés* (el Divino).—Citación de las obras que publicó relacionadas con la Farmacia.
218. *García de Orta*.—*Nicolás Monardes*.—Noticias biobibliográficas de estos escritores sobre asuntos farmacéuticos.—Noticias biobibliográficas acerca de *Paracelso*.—Influencia que ejercieron sus doctrinas en la terapéutica y por consiguiente en la Farmacia.
219. Noticias biobibliográficas acerca de *Francisco Hernández*, de *Fray José Acosta* y de *Cristóbal Acosta*.—Estudio bibliográfico del autor á quien se designó con el nombre de *Basilio-Valentino*, señalando el interés que presentan sus escritos para la Farmacia.
220. Concepto que se tenía de la *Física* al comenzar el siglo XVI.—Método que se empezó á usar en esta época para el estudio de las Ciencias Naturales, señalando la iniciativa que en él tuvieron varios filósofos españoles.—Consideraciones generales que influyeron en el estado científico general del siglo XVII diversamente apreciados por los historiadores.
221. Descubrimientos que se hicieron en el siglo XVII interesantes para la Farmacia y Establecimientos científicos más notables que con el mismo se fundaron, tanto en España como fuera de ella.—Influencia de la adopción del método llamado *Baconiano* para el adelanto de las Ciencias Naturales.—Idea general del estado en que se hallaba la Farmacia en el siglo XVII, tanto en España como fuera de ella.

222. *Farmacopeas*.—Antecedentes históricos.—Diferencias que existen entre las farmacopeas que comenzaron á publicarse en el siglo XVII y los libros que con aquel nombre se publicaron antes.—Citación de las principales farmacopeas que aparecieron en el siglo XVII.
223. Noticias bibliográficas acerca de *Francisco Vélez*.—*Arce-ñaga* y *Fray Esteban de Villa*.—Examen de sus obras.—Noticias biobibliográficas acerca de *Nicolás Lemery*.—Recordación de sus principales trabajos farmacéuticos.—Recordación de los trabajos químicos más notables de *Berthollet* y de *Fourcoy* relacionado con la química y la Farmacia.
224. Carácter del siglo XVIII desde el punto de vista científico general con referencia principalmente á España y á las ciencias más íntimamente relacionadas con la Farmacia y á esta misma.
225. Historia abreviada del Colegio de Farmacéuticos de Madrid y de su influencia en el adelanto de la Farmacia científico y profesional.
226. Noticias biobibliográficas acerca de *Scheele* y de sus descubrimientos más importantes.—*Linneo* y sus obras.—Influencia de sus doctrinas en el progreso de la Botánica.
227. *Lavoisier*.—Noticias biobibliográficas.—Influencia de sus doctrinas en la química.—Noticias acerca de *Priestley* y de sus descubrimientos químicos más importantes.—Noticias acerca de *Ruiz y Pavón* y de sus obras botánicas de interés farmacéutico.
228. Fundación de los Colegios ó Escuelas destinadas á la enseñanza de la Farmacia que más tarde constituyeron la *Facultad* con iguales atribuciones que las otras Universidades.
229. Estudio comparativo de las *Farmacopeas* vigentes.—Idea general de la *Farmacopea* española.
230. Idea general de las principales *farmacopeas* vigentes de Europa y comparación con la española.
231. Idea general de las *farmacopeas* vigentes de América y comparación con la española.
- SEGUNDO GRUPO
1. Sistemas de unidades físicas.—Unidades fundamentales y unidades diversas.—Dimensión de algunas unidades derivadas y su deducción.
2. Balanza de precisión.—Condiciones que deben reunir.—Construcción de la curva de sensibilidad.
3. Voluménometro.—Descripción y manejo de este aparato. Procedimientos de dilatación y compresión.—Deducciones que resultan de la comparación de ambos procedimientos.
4. Densímetros.—Su graduación, manejo é interpretación de sus indicaciones.
5. Barómetro de Foxtin.—Correcciones.—Aplicaciones del dato que se obtiene con este aparato.
6. Problemas relativos á la corrección de volúmenes de los gases.—Fórmula y su deducción.
7. Tubos de seguridad.—Su teoría y manejo.—Aplicaciones. Densidad de vapores.—Fórmula que sirve de base para el cálculo.—Métodos de Gay Lussac y Hoffman.
8. Procedimiento de Dumas para la determinación de la densidad de los vapores.—Crítica del mismo.
9. Diversas escalas termométricas.—Su composición.—Temperatura absoluta.—Su determinación.
10. Coeficiente de dilatación de los líquidos.—Determinar su coeficiente de los líquidos.
11. Crioscopia y tonometría.—Aplicaciones.
12. Ebullición.—Su estudio físico y causas que la modifican.—Ebullición de mezclas de líquidos.—Principios que rigen este fenómeno.—Destilación fraccionada y medios de practicarla.

13.	Métodos de las mezclas para determinar el calorífico específico de los cuerpos.—Deducción de la fórmula ampliada y correcciones que deben efectuarse.—Determinar el calorífico específico de un líquido por el método del enfriamiento.	38.	Combinaciones del oxígeno con el nitrógeno, en especial el ácido nítrico.	72.	Carbonatos de amonio, de magnesio y de plomo.
14.	Higrometría.—Descripción de los higrómetros de absorción y condensación.—Higrometro químico.—Psicrómetro.—Deducción de las fórmulas aplicadas para determinar el estado higrométrico por medio de estos aparatos.	39.	Combinaciones del oxígeno con el fósforo, en especial el ácido fosfórico medicinal.—Idem con el arsénico.	73.	Fosfatos y pirofosfatos de uso medicinal.
15.	Electrolisis de los compuestos químicos.—Electrolisis cualitativa y cuantitativa.—Intensidad de las corrientes eléctricas.—Medios empleados para medirlas.	40.	Combinaciones del oxígeno con el boro y con el carbono.—Aguas gaseosas. Anhídrido y ácidos silíceos.	74.	Hipofosfitos y arseniatos de uso medicinal.
16.	Descripción y manejo del goniómetro de Grotz Picat.—Sus aplicaciones.	41.	Ácidos clorhídrico, bromohídrico y sulfhídrico.—Sulfidrometría.	75.	Boratos, silicatos y cromatos de uso medicinal.
17.	Diversos procedimientos empleados para la determinación del índice de refracción de las sustancias sólidas y líquidas.—Estudio especial del procedimiento llamado de desviación mínima.—Carácter geométrico que rigen la posición de la desviación mínima y carácter físico que la determina.—Aplicaciones del conocimiento del índice de refracción.	42.	Amoníaco, fosfuros de hidrógeno é hidrógeno arseniacal.—Aparato de Marhs.	76.	Permanganatos y antimoniatos de uso medicinal.—Sulfosales.
18.	Microscopio simple y compuesto.—Sus órganos principales.—Su teoría.—Diversos procedimientos empleados para determinar el aumento de un microscopio y el diámetro real de los objetos.	43.	Idea general de los petróleos y productos de los mismos.	77.	Metamorfosis orgánicas.—Germentaciones.
19.	Polarización de la luz.—Caracteres de la luz polarizada.—Diversos medios de producirla.—Polarizadores y analizadores. Polarización cromática.—Polarización rotatoria.	44.	Metales.—Clasificación de los mismos.—Metales alcalinos.	78.	Análisis inmediato orgánico.—Operaciones.
20.	Poder rotatorio de las sustancias.—Polarímetro de Viot. Sacarímetro de Soleil.—Descripción y manejo de este aparato. Polarímetro.—Sacarímetro de Laurent.	45.	Magnesio, aluminio.—Zinc y níquel.	79.	Análisis elemental.—Determinación cuantitativa del carbono y del hidrógeno en las especies químico-orgánicas.—Determinación cuantitativa del nitrógeno.—Determinación cuantitativa del azufre, fósforos, cloro, bromo, iodo y metales.
21.	Espectroscopio.—Su descripción.—Construcción de la curva de graduación en longitud de onda.—Modos de reconocer prácticamente los metales por el espectroscopio.—Espectros de absorción.—Sus aplicaciones.	46.	Hierro.—Estudio químico-farmacéutico de este metal.	80.	Pesos moleculares y fórmulas químicas de las sustancias orgánicas.—Isomería y polimería.
22.	Idea general de los Laboratorios de Química.—Aparatos y material, según la índole de los mismos.	47.	Cobre.—Plomo.—Bismuto.—Plata.	81.	Constitución de las sustancias orgánicas.—Teorías.
23.	Constitución de la materia.—Teoría dinámica.—Hipótesis acerca de la unidad y evolución de la materia.	48.	Mercurio.—Estaño.—Antimonio.—Oro y platino.	82.	Clasificaciones de las especies químico-orgánicas.
24.	Transformaciones químicas.—Teorías acerca de la afinidad. Principios de Termoquímica.	49.	Aleaciones metálicas.—Estudio de las que se emplean en farmacia y economía doméstica.	83.	Constitución, preparación y propiedades de los hidrocarburos acídicos.—Constitución, preparación y propiedades de los derivados halogénicos de los hidrocarburos saturados.
25.	Reacciones inversas.—Equilibrios químicos.—Disociación química é influencia de las mismas en las reacciones.	50.	Generalidades de óxidos metálicos.—Óxidos de potasio y sodio.	84.	Generalidades de alcoholes.—Alcoholes monobásicos.—Alcoholes etílicos.
26.	Leyes generales de la combinación.—Determinación de los pesos moleculares y atómicos.	51.	Óxidos de bario, de calcio, magnesio y cromo.	85.	Fórmula general, constitución, preparación y propiedades de los glicoles.—Fórmula general, constitución, preparación y propiedades de las glicerinas.
27.	Problemas prácticos haciendo aplicación de los pesos moleculares y atómicos.	52.	Óxidos de zinc, manganeso y hierro.	86.	Fórmula general, constitución, preparación y propiedades de las eritritas.—Fórmula general, constitución, preparación y propiedades de los alcoholes exatómicos.
28.	Teorías acerca de la constitución de los cuerpos.	53.	Óxidos de cobre, plomo, bismuto, plata y mercurio.	87.	Fórmula general, preparación y división de los éteres.—Anhídros.—Eter ordinario.
29.	Clasificaciones químicas.—Diversos sistemas de formulación.	54.	Óxidos de estaño, antimonio, oro y platino.	88.	Ideas generales sobre la formación de los éteres simples y compuestos y estudio de los más importantes.
30.	Clasificación de los metaloides.—Estudio químico farmacéutico de los monovalentes: hidrógeno, fluor, cloro, bromo é iodo.	55.	Generalidades de sulfuros metálicos.—Sulfuros de potasio y de sodio.	89.	Fórmula general, preparación y propiedades de los aldehidos acídicos.—Fórmula general, preparación y propiedades de las acetonas ó ketonas.
31.	Estudio químico farmacéutico de los metaloides bivalentes: oxígeno, azufre, selenio y telurio.	56.	Sulfuros de bario, calcio, hierro, mercurio y estaño.	90.	Fórmula general, preparación y propiedades de los ácidos monobásicos, monoatómicos y estudio de los más importantes.
32.	Estudio químico farmacéutico de los metaloides trivalentes: nitrógeno, fósforo, arsénico, boro-argón y helio.	57.	Sulfuros de antimonio y oxisulfuros.—Quermes y azufre dorado de antimonio.	91.	Fórmula general, preparación y propiedades de los ácidos monobásicos y diatómicos, y estudio de los más importantes.
33.	Análisis químico y microscópico del aire atmosférico.	58.	Generalidades de sales.—Leyes de Bertholet.—Métodos generales de obtención de sales.	92.	Fórmula general, preparación y propiedades de los ácidos bibásicos y tetatómicos y estudio de los más importantes.
34.	Generalidades de ácidos y anhídridos.—Acidimetría.	59.	Fluoruros más importantes.—Cloruros de potasio, sodio, amonio, bario y calcio.	93.	Sacarina (sufimido benzóico) constitución y propiedades y medios de descubrirla en los alimentos y bebidas.
35.	Análisis químico y bacteriológico de las aguas potables.	60.	Cloruros de mercurio, de estaño, de antimonio y de oro.	94.	Cianógeno.—Acido cianhídrico y cianuros.
36.	Agua oxigenada.—Combinaciones del cloro con el oxígeno.	61.	Cloruros de zinc, de hierro y manganeso.	95.	Ideas generales sobre la constitución de los hidratos del carbono.—Azúcares y polisacáridos.
37.	Combinaciones del oxígeno con el azufre, en especial el ácido sulfúrico.	62.	Bromuros de uso medicinal.	96.	Ideas generales sobre la constitución, preparación y propiedades de las aminas y estudio de las más importantes.
		63.	Ioduros de uso medicinal.	97.	Constitución, preparación y propiedades de las aminas.—Ideas generales sobre la constitución, preparación y propiedades de los nitritos.
		64.	Nitratos de potasio, sodio, amonio, bario y plomo.	98.	Constitución del benzol y de sus derivados.—Constitución, formación y propiedades de los fenoles.—Fenol ordinario.
		65.	Nitratos de bismuto y de mercurio.	99.	Constitución, preparación y propiedades de los alcaloides naturales y estudio de los más importantes.
		66.	Nitrato de plata.—Clorato potásico.		
		67.	Hipocloritos más importantes.—Clorometría.		
		68.	Sulfatos de potasio, sodio, amonio y magnesio.		
		69.	Alumbres.—Sulfatos de magnesio y de hierro.		
		70.	Sulfatos de cobre y de mercurio.—Sulfatos é hiposulfitos.		
		71.	Carbonatos de potasio y de sodio.—Alcalimetría.		

100. Ideas generales sobre sus sustancias albuminoideas.—Albuminas, fibrina y caseína.—Gelatina.
101. Ideas generales sobre las glucosidas y estudio de las más importantes.
102. Investigación analítica de los radicales metálicos.—Procedimiento general.—Ensayos pirognósticos.—Orden en que deben efectuarse.—Ejemplos varios.
103. Desagregación de las sustancias insolubles.—Separación analítica de los radicales oro, platino, estaño, arsénico y antimonio.
104. Separación analítica de los radicales mercurio, plomo, plata, bismuto, cobre y cadmio.
105. Separación analítica de los radicales níquel, cobalto, hierro, zinc, manganeso, aluminio y cromo.
106. Separación analítica de los radicales níquel, cobalto, hierro, zinc, manganeso, aluminio y cromo en presencia de fosfatos, oxalatos, fluoruros, etc., de los radicales alcalino térreos.
107. Separación analítica de los radicales bario, estroncio, calcio y magnesio.
108. Separación analítica de los radicales potasio, sodio, litio, amonio, cesio y rubidio.
109. Clasificación analítica de los ácidos inorgánicos; formación de grupos con sus reactivos generales.
110. Ácidos inorgánicos cuyas sales solubles precipitan por el cloruro bórico.—Característica de las secciones en que puede dividirse este grupo.—Reacciones del ácido sulfúrico y fosfórico.
111. Característica general y especial de los ácidos clorhídrico, iohídrico, cianhídrico y nítrico.—Característica general y especial de los ácidos nítrico y clórico.
112. Clasificación analítica de los ácidos orgánicos.—Estudio especial del ácido tártrico.—Reacciones analíticas de los ácidos fórmico y acético.—Acetimetria.
113. Alcaloides.—Clasificación analítica.—Reactivos generales. Reacciones analíticas de la morfina y quinina.—Reacciones analíticas de la estrignina, brucina y atropina.
114. Método general de análisis de las sustancias orgánicas naturales.—Separación de los alcaloides y glucósidos de los demás principios orgánicos.—Métodos de Stas y Deagendorfs.
115. Diversos métodos de destrucción de las materias orgánicas para la investigación de los venenos metálicos.
116. Investigación especial del arsénico y del ácido cianhídrico en casos de envenenamiento.—Investigación analítica del mercurio y del plomo en casos de envenenamiento.
117. Clasificación analítica de los gases.—Análisis del aire confinado.
118. Ensayos de las cortezas de quina y examen químico del sulfato de quinina comercial.
119. Procedimientos físicos y químicos empleados en las determinaciones cuantitativas.—Reconstrucción del análisis.—Análisis de grasas.
120. Condiciones que debe reunir un establecimiento u oficina de Farmacia.—Qué se entiende por receta, condiciones que deben tener estos documentos y partes de que constan.
121. Concepto de las operaciones farmacéuticas.—Su clasificación.—Importancia de la práctica en los estudios farmacéuticos.
122. Extractos medicinales.—Su composición, caracteres, clasificación y nomenclatura.—Reglas generales de la preparación.—Estudio de los de opio, belladona y cicuta.—Valoración y examen químico de los extractos.
123. Polvos y pulpas medicinales.—Condiciones para la preparación de estas substancias.—Estudio de las incluidas en la Farmacopea española.
124. Aguas medicinales destiladas.—Composición, caracteres y reglas generales de preparación de estas substancias.—Su conservación.

125. Emulsiones y mixturas.—Teoría de su formación y clasificación.—Principales emulsiones y mixturas consignadas en la Farmacopea.
126. Caracteres y clasificación de los jarabes medicinales.—Preparación y caracteres de los de bálsamo de Tolú, violetas, fresa, clorhidrofosfato cálcico, éter, acétalo mórfico, diacodion y extracto de opio.
127. Principales jarabes poliyámicos descritos en la Farmacopea española.—Preparación de los más importantes.
128. Sueros medicinales en general.—Su preparación y caracteres.—Obtención y propiedades del antidiftérico y anti-rábico.
129. Vinos medicinales.—Su clasificación.—Preparación de los de quina y pepsina.—Preparación del láudano de Sidenham y estudio de las resecciones que en esta operación se efectúan.—Vinagres medicinales.—Práctica de su preparación y estudio de los más importantes.
130. Pomadas y vaselados medicinales.—Teorías y práctica de la preparación de las más importantes.—Aceites medicinales.—Estudio del aceite de estramónio compuesto.
131. Jabones medicinales.—Preparación de los más importantes.—Estudio del jabón de plomo oficial, ó sea del emplasto simple.
132. Característica fármaco-química de los unguentos.—Su clasificación y preparación por diferentes procedimientos.—Estudio de los comprendidos en la Farmacopea española.
133. Emplastos.—Caracteres y clasificación.—Procedimientos operatorios de obtención de los mismos.—Emplastos resinosos obtenidos por fusión y mixción.—Emplastos de zumos de extractos.—Práctica de la obtención de los principales consignados en la Farmacopea oficial.
134. Tabletas, pastillas y tabloides.—Reglas generales para la obtención de estos medicamentos.—Preparación de los más importantes.
135. Infusiones y cocimientos.—Reglas prácticas para la obtención de las más importantes.—Preparación de los comprendidos de las consignadas en la Farmacopea española.
136. Grajeas, píldoras y gránulos.—Definición y preparación de estos medicamentos.—Preparación de algunas píldoras de las consignadas en la Farmacopea oficial.
137. Linimentos.—Supositorios.—Cataplasmas.—Esparadrapos medicinales.
138. Estudio crítico de la Ley de Sanidad vigente, principalmente en lo relacionado con el ejercicio de la Farmacia.
139. Disposiciones de carácter preceptivo que regulan el ejercicio de la profesión de Farmacia.—Ordenanzas de Farmacia y modificaciones hechas en las mismas posteriormente a su publicación.
140. Artículos del Código penal relacionados con el ejercicio de la Farmacia.—Crítica de los mismos.—Petitorio.—Tarifa y Farmacopeas oficiales.—Su importancia y preceptos legales relativos a su redacción y publicación.
141. Servicio municipal sanitario benéfico.—Médicos y farmacéuticos titulares.—Reglamento de partidos médicos.
142. Requisitos legales para abrir una botica al público.—Tramitación del expediente.—Visitas ordinarias y extraordinarias.
143. Principales deberes del farmacéutico.—Prohibición de la venta de específicos, remedios secretos.—Doctrina legal acerca del asunto.—Disposiciones consignadas en la Ley de Sanidad sobre invención de medicamentos.
144. Propiedad de los establecimientos de Farmacia.—Interpretación de la legislación vigente.—Servicio químico legal.—Disposiciones vigentes respecto a este asunto y su crítica.
145. Petitorio y Tarifa farmacéuticas, disposiciones y reglas generales de los mismos.
- TERCER GRUPO
1. Magnitudes moleculares de los principios inmediatos de los organismos.—Su medición é importancia para este fin de la presión osmótica y de la crioscopia.—Líquidos hiper, hipo é isotómicos.
2. Esquemas representativos de la supuesta constitución de las sustancias orgánicas.—Fórmulas ácidas y cídicas.—Su

- significado en la evolución de los principios inmediatos de los seres vivos.—Esterioisomería.—Su importancia en el estudio de los procesos bioquímicos.—Ejercicios de deducción teórica de isomerías posibles.
3. Reacciones ilimitadas y limitadas.—Equilibrios químicos.—Su importancia en los procesos bioquímicos.
4. Los microorganismos como agentes químicos.—Modos de obrar sobre las sustancias orgánicas y circunstancias á que están subordinados sus efectos.—Las zymasas y sus relaciones con los fermentos figurados.—Sus acciones químicas más importantes.—Teorías emitidas para explicarlas.
5. Sustancias coloides: diferencias y separación de los cristaloideos.—Coloides minerales y orgánicos.—Ideas relativas á su constitución.—Teoría de su coagulación y precipitación por las sales.—Estudio de la imbibición.
6. División en grandes grupos de los principios inmediatos de los organismos.—Hidratos de carbono: su clasificación.—Glucosas en general.—Ideas de E. Fischer referentes á su constitución y síntesis.—Degradación de las glucosas.—Técnica analítica de los hidratos de carbono.—Génesis y transformaciones de los hidratos de carbono en los vegetales.
7. Generalidades de los albuminoides.—Sus caracteres físicos y químicos.—Reacciones coloridas y su valor para caracterizarlos.—Modos de su descomposición por los reactivos y fermentos.—Investigaciones encaminadas al conocimiento de la estructura química de los albuminoides.—Fórmulas de constitución y su cotejo con los resultados de la terminación de los pesos moleculares.
8. Tentativas de síntesis de los albuminoides.—Hipótesis referentes á su formación en los organismos.—Significación de las formas coloide y cristalina de los albuminoides.—Examen del criterio adoptado para la clasificación de los albuminoides. Grupos establecidos: sus peculiares caracteres.
9. Fundamentos de la técnica analítica de las diferentes especies.—Estudio del grupo *albuminas* en general y en especial de las ovoalbuminas y seroalbuminas.—Generalidades de las *globulinas* y *fibrinas* y estudio de las más importantes.—Generalidades de los *proteidos*.—Su división: caracteres y constitución de las nuclealbuminas.—Estudio de la caseína.
10. Generalidades de los cromoproteidos.—Estudio de la oxihemoglobina y de su derivado la hematina.—Indicación de la hemocianina y de otros cromoproteidos de función análoga.—Sustancias albuminoides en general.—Estudio de la cartidagina y de la oseína y de sus respectivos derivados.—Idem de la queratina, elastina y materia amiloide.
11. Transformaciones por digestión de los albuminoides.—Estudio de las proteosas, albumosas y peptonas.—Transformaciones regresivas de los albuminoides.—Alcaloides y glucósidos de procedencia general.—Observaciones referentes á su producción.
12. Bases de origen animal.—Su división.—Procedimientos generales de separación.—Relaciones que constituyen el grupo de los cuerpos llamados aloxúricos.—Adenina, guanina, hipoxantina y dantina.—Bases dánticas en general.
13. Estudio bioquímico del ácido úrico y de sus derivados más importantes.—Estudio de la úrea.—Condiciones bioquímicas de su producción.—Indicación de sus derivados más importantes.—Guanidina.—Bases creatínicas.—Idem neurínicas.
14. Aminas ácidas procedentes de la descomposición de los albuminoides.—Glicocola y sus homólogos.—Hexonas.—Tirocina.—Acido hipúrico: condiciones de su formación *envitro* é *invivo*.—Compuestos sulfurados y fosforados, producidos en las transformaciones regresivas de los albuminoides.—Cistina, taurina é indican urinario.—Acidos nucleínicos en general.—Estudio de la espermina y de su fosfato.
15. Generalidades de los éteres naturales.—Éteres de alcoholes monoatómicos, y en especial los de la colesteroína.—Estudio químico de las sustancias grasas y de sus transformaciones más importantes.—Formación de las grasas en los organismos.—Estudio de las lecitinas.—Técnica analítica de las grasas.
16. Mecanismos bioquímicos de la asimilación de las materias minerales.—Estudio bioquímico de los leucitos en general.—Cloroleucitos.—Clorofilas.—Cromoleucitos é indicación de sus pigmentos.
17. La energética celular.—Su estudio en las condiciones de vida acrobía y anaerobia.—Extensión de los principios de la termoquímica á las transformaciones bioquímicas.—Concepto de la isodinamia.—Líquidos del organismo en general.—Su clasificación.—Examen comparativo de sus más importantes caracteres.—Estudio de la sangre en totalidad.
18. Elementos figurados de la sangre.—Estudio bioquímico de los eritrocitos, leucocitos y plaquetas.—Composición del plasma sanguíneo.—Condiciones determinantes de su coagulación. Suero sanguíneo.—Gases de la sangre y del suero.—Variaciones de la sangre en estado normal y patológico.—Técnica micrográfica, física y química del análisis de la sangre.

19. Linfa; su composición.—Condiciones de su producción y modos de explicarla.—Serosidades y trasudaciones.—Pas.—Secreciones cutáneas.—Tejido muscular.—Su composición química.—Principales transformaciones que en él se efectúan en estado de reposo y en el de actividad.
20. Tejidos conjuntivo, elástico y adiposo.—Estudio comparado de los tejidos cartilagineo, oseó y dentario.—Modificaciones químicas correlativas al raquitismo y a la osteomalacia. Tejido nervioso.—Su composición inmediata y principales diferencias de ésta en los órganos más importantes.—Indicación de las relaciones advertidas entre el modo de obrar algunos anestésicos y su constitución química.
21. Composición de los tejidos glandulares en general.—Mención especial de los órganos llamados linfoides.—Importancia de su estudio en las modernas aplicaciones de la órgano y de la opoterapia.—Tejidos epiteliales.—La piel y sus apéndices. Estudio químico de los órganos de la vista y del oído.
22. Digestión en general.—Principales transformaciones químicas efectuadas en los actos digestivos.—Composición de la saliva.—Digestión bucal.—Digestión estomacal.—Composición y producción del jugo gástrico.—Condiciones y proceso de la peptonización pepsica.—Análisis del jugo gástrico.
23. Digestión duodenal.—Composición y caracteres del jugo pancreático.—Su acción sobre el quemo y modo de obrar sobre los diversos géneros de alimentos.—Bilis; caracteres, composición y origen de sus principios inmediatos.—Estudio de las materias colorantes y de los ácidos biliares.—Investigación y análisis de la bilis.—Bilis patológica y cálculos biliares.
24. Absorción.—Estudio del quilo.—Absorción de los albuminoides.—Función glucogénica del hígado y su transcendencia á los múltiples actos químicos efectuados en dicha glándula.
25. Respiración en general.—Gases inspirados y espirados.—Cociente respiratorio; su importancia en las investigaciones bioquímicas.—Procedimientos para la determinación de los cambios respiratorios.—Condiciones de absorción y exhalación de cada uno de los gases que intervienen en los fenómenos respiratorios.—Variaciones de los fenómenos respiratorios según el estado del animal y las condiciones del medio en que respira.—Oxidaciones intraorgánicas en general y examen de las circunstancias en que se producen.—Respiración cutánea.
26. Materias de la generación.—Estudio químico del huevo de los mamíferos y de las aves.—Idem de la materia espermática y técnica de su reconocimiento en las investigaciones químico-coleales.—Secreción láctea.—Caracteres y composición de la leche normal; sus variaciones y circunstancia que las determinan.—Examen y análisis inmediata de la leche.
27. Generalidades de la desasimilación.—Secreción urinaria. Caracteres y composición media de las orinas normales.—Circunstancias que determinan sus variaciones.—Coeficiente urotáxico.—Concepto de las orinas patológicas.—Sus diferencias cuantitativas y cualitativas de las normales.—Diferencia del valor clínico y del bioquímico del análisis de las orinas.
28. Valoración de la acidez urinaria.—Importancia de este dato.—Determinación del residuo fijo de las orinas.—Dosificación del nitrógeno total y de la urea y del ácido úrico en especial.—Estudio bioquímico de la albuminuria.—Determinación y dosificación de las albúminas urinarias.
29. Determinación cuantitativa de las sustancias minerales más importantes contenidas en la orina.—Sedimentos urinarios.—Su estudio micrográfico y técnico-analítico.—Cálculos urinarios.—Su clasificación y examen químico.
30. Energética biológica en los organismos superiores.—Potencial químico de los alimentos.—Trabajo fisiológico, trabajo mecánico y calor de los seres vivos.—Proporciones isodinámicas é isotróficas de los diversos alimentos.
31. Procedimientos empleados para la esterilización de las sustancias é instrumentos.—Reactivos fijadores y colorantes más frecuentemente empleados en el estudio de los microorganismos.—Métodos especiales de Gram y Claudins.—Coloración especial de las esporas, cápsulas y pestañas vibrátiles de los microorganismos vivos y desecados.
32. Procedimientos seguidos para la obtención de preparaciones microscópicas definitivas.—Medios recomendables para obtener imágenes gráficas y fotográficas utilizables para el estudio.
33. Instrumentos y aparatos necesarios para el cultivo de los microorganismos.—Medios sólidos empleados para este cultivo.—Medios líquidos utilizados en el mismo.—Siembras y condiciones de los cultivos en general.—Cultivo de microorganismos anaerobios.—Procedimientos mecánicos y biológicos para el aislamiento de los gérmenes.
34. Objeto de las inoculaciones en animales.—Especies recomendadas para este cultivo especial.—Práctica de las operaciones de inoculación.—Investigación de los microorganismos existentes en los órganos líquidos orgánicos de los animales.

35. Atenuación de los virus.—Fundamentos de la seroterapia. Toxinas y antitoxinas.
36. Clasificación de los microorganismos de naturaleza animal. Clasificación de los correspondientes al reino vegetal.—Estudio especial del grupo de las bacteriáceas.—Formas.—Estructura.—Movilidad.—Zoogeas.
37. Estudio especial de los microorganismos que intervienen en la fermentación butirica.—Estudio especial de los de las fermentaciones acética y láctica.—Estudio especial de los de las fermentaciones amoniaca y viscosa.
38. Estudio de la bacteria carbuncosa.—Vacunación, toxina y seroterapia á ellas referentes.—Estudio, vacunación, toxina y seroterapia del vibrion séptico.
39. Estudio, vacunación del vibrion del cólera, del bacilo de la tuberculosis, del bacilo diftérico.
40. Estudio y vacunación del bacilo de la fiebre tifoidea, del bacilo de la peste bubónica y del bacilo del tétanos.
41. Estudio y vacunación del bacilo del carbon sintomático; del bacilo de la rubeola del cerdo, del bacilo de la quizootia del cerdo, del bacilo del pus azul y del bacilo de la lepra.
42. Estudio y vacunación del bacilo Staphylococcuspyógenes; del bacilo Streptococcuspyógenes; del bacilo del pneumococo y del bacilo Spirillum, de la fiebre recurrente.
43. Estudio y vacunación del bacilo del Bacterium Coli.—Estudio comparativo y diferencial el Bacterium Coli y el bacilo de Eberth.—Estudio especial, vacunación y toxina del microorganismo productor del cólera de las gallinas y estudio especial de cococcus de Neisser.
44. Estudio especial de los microorganismos que intervienen en la fermentación alcohólica.—Estudio de las levaduras patógenas.—Estudio de los microorganismos de la antinomocosis.
45. Estudio de los mohos patógenos.—Estudio de las amibas parásitas.—Estudio de los esporozoarios, parásitos y de los infusorios parásitos.
46. Análisis bacteriológico del aire y del agua.—Bacteriáceas más comunes de las aguas potables.
47. Preparación y valoración del suero antidiftérico y del suero antifetánico.
48. Preparación y valoración del suero antivenenoso de Calmette y preparación de las inoculaciones antirrábicas. Madrid 18 de Septiembre de 1903.—*Casa-Laiglesia.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Formando parte muy esencial de los diversos ramos en que se divide este Ministerio, los asuntos que se relacionan con el Comercio, hácese necesario, para contribuir á su desarrollo y progreso, que se adopten disposiciones que, en armonía con el espíritu que inspiró el Real decreto de 24 de Agosto último, permitan establecer y fomentar las relaciones que deben existir con todos los centros mercantiles y productores, para que éstos, utilizando la acción oficial, puedan encontrar en el Departamento ministerial llamado por su índole á desempeñar misión tan importante, los datos y noticias de que hoy carece, ó que difícilmente pueden adquirir por otros medios.

Hasta ahora, desgraciadamente, y preciso es confesarlo, el Ministro de Agricultura no ha concedido, á lo que al Comercio se refiere, la atención que esta principalísima fuente de riqueza se merece; y los servicios indotados que al Negociado correspondiente afectan, se han circunscrito al despacho rutinario de expedientes y resoluciones que rara vez han tenido carácter de interés general.

Ministerio de Comercio, como es una de las denominaciones de este departamento, su esfera de acción no debe ni puede permanecer encerrada en tan estrechos límites; tiene que adquirir mayor desarrollo y buscar más anchos horizontes. Á esto tienden los esfuerzos que actualmente se hacen, los trabajos que se preparan y los proyectos que, como consecuencia de ellos, han

de ser puestos en ejecución en el plazo más breve que posible sea, después de un estudio bien meditado, que permita asentar las reformas que se hagan sobre bases sólidas que faciliten su implantación y aseguren su éxito.

Una de las principales funciones que este Ministerio ha de desempeñar, en el ramo de Comercio, es la información, reuniendo, al efecto, datos precisos y detallados, noticias concretas y exactas que permitan hacer una buena recopilación de cuanto se refiere al Comercio en general, tanto de importación como de exportación, conociendo las necesidades de los mercados y las de los comerciantes y productores, para que unos y otros puedan encontrar en este centro los informes que deseen y convengan á sus intereses.

No puede el Ministerio de Agricultura realizar tanta empresa sin el auxilio de otros centros oficiales, y está seguro de poder encontrar un concurso muy eficaz é importante en el Cuerpo Consular de nuestra Nación acreditado en el extranjero, que puede con sus conocimientos, con su práctica y con su ilustración suministrar á este departamento cuantos informes y noticias le sean pedidas, sirviendo además de agente para las comisiones, encargos ó misiones que pueden serle confiadas con el objeto que se persigue.

En virtud de las razones expuestas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. lo conveniente que sería, para el desarrollo de los servicios de comercio, que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se dicte una disposición, á fin de que todos los Cónsules, Vicecónsules y Agentes consulares de España en el extranjero, remitan directamente los informes, Memorias y noticias que en materia comercial posean, y que cumplimenten las instrucciones que se les den y encargos que se les confían á los fines expresados.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1903.

GASSET

Sr. Ministro de Estado.

Vistas las Memorias descriptivas, acompañadas de los correspondientes dibujos, que la Sociedad Española «Oerlikon» y la anónima española Siemens y Halske han presentado, solicitando la aprobación de los contadores «Theiler» y «Ferraris» respectivamente:

Vistos los favorables informes emitidos por los Verificadores de la provincia de Madrid.

Considerando que los expedientes han sido tramitados con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 26 de Abril de 1901, é informados favorablemente por los expresados Verificadores;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar los sistemas de contadores eléctricos presentados, devolviendo con las correspondientes notas de aprobación, á cada una de las Sociedades interesadas, un ejemplar de la Memoria y dibujos correspondientes á cada contador.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 Agosto de 1903.

GASSET

Sr. Jefe de la Sección de Industria y Comercio.

Comprobación de estos contadores.

El tipo presentado, sistema Theiler, es de 10 amperes y 115 voltios.

En los Laboratorios donde se han de verificar este tipo de contadores, es preciso que haya un amperímetro hasta 10 amperes, con error máximo de medio por ciento para dichas lecturas; un voltímetro hasta 115 voltios con las mismas condiciones y un buen cuenta-segundos. Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro que alcance hasta 1.200 vatios y cuyo error límite sea inferior á uno por ciento.

La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas, el amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro si se emplea este último aparato) y se comparan las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el art. 49 del actual Reglamento. Si se colocaran varios en serie será preciso que sean de igual capacidad, y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino, de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie: así se eliminará el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato. Finalmente, se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco corresponden con las de los kilovatios anotados.

De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero, fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado por el Verificador en el Laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida). Terminará la operación viendo el tiempo que tarda en dar cincuenta revoluciones completas, deduciendo de aquí el número de revoluciones que da por hora, y multiplicando por la constante del contador, se obtendrá el consumo señalado por

éste. El número de vatios que así resulte se comparará con la media de la lectura de los aparatos, antes y después de la operación. Siempre que las dos lecturas de los aparatos de medida difieran más del 5 por 100 se repetirá la experiencia.

Estos contadores, en lugar de tener señalado directamente el valor de la constante, llevan inscrita la equivalencia entre el tiempo empleado en dar una vuelta y 100 vatios; bastará,

pues, dividir:
$$\frac{(100 \text{ vatios})}{(\text{número de revoluciones por hora})} = C$$
 para obtener la constante en vatios.

También se puede aplicar la fórmula $(T \frac{N}{S})$ hecto vatios)

para deducir el consumo del contador del tiempo S expresado en segundos, empleado por el aparato en dar N vueltas, y siendo T el número de segundos inscrito en el contador, para una rotación, como velocidad equivalente a un hecto vatio.

Para precintarlo el contador, el Verificador sellará la bobina inductora del motor y las cuatro bobinas del inducido. Además marcará sobre el disco de Foucault la proyección del extremo del imán a fin de conocer la posición que ocupa éste respecto del disco, y, por tanto, la energía del freno.

Si el Verificador lo juzga conveniente podrá precintarlo el contador exteriormente con un alambre que sujete el tornillo de presión de la envuelta del aparato al pequeño vástago colocado en su proximidad, no siendo preciso entonces sellar interiormente los tornillos de regulación.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador.

El tipo presentado sistema Ferraris de Siemens y Halske es de 12,5 amperios, 120 voltios y frecuencia 50.

En los Laboratorios donde se han de verificar contadores de este tipo, es preciso que haya:

Un amperímetro hasta 13 amperios con error máximo de medio por ciento.

Un voltímetro hasta 125 voltios con error máximo de medio por ciento.

Un cuenta segundos.

Los dos primeros aparatos podrán ser sustituidos por un vatímetro hasta 1.700 vatios, cuyo error límite sea de uno por ciento.

La verificación en los Laboratorios se hará de idéntica manera que se hace actualmente la de los contadores motores; es decir, se intercalará en el circuito del contador las lámparas del amperímetro y el voltímetro (ó el vatímetro si se emplea este último aparato), y se comparan las indicaciones de éstos con las del contador en la forma detallada en el art. 49 del actual Reglamento.

Si se colocaran varios en serie, será preciso que sean de igual capacidad y se cuidará de que las bobinas principales estén en serie en el mismo circuito, derivando sobre otro circuito diferente las bobinas de hilo fino de manera que la diferencia de potencial sea la misma en todos los contadores de la serie, eliminando así el error que proviene de la caída de tensión en cada aparato.

Finalmente se cerciorará de que las indicaciones de las revoluciones del disco corresponden con las de los kilovatios anotados.

De idéntica manera se realizará la verificación en los domicilios particulares.

Si el circuito de prueba presenta autoinducción, será necesario emplear como aparato de medida el vatímetro y nunca el voltímetro y amperímetro.

La comprobación se ejecutará cerciorándose de la buena colocación del contador en su tablero fijándose muy especialmente en el buen estado del precinto colocado en la verificación en el Laboratorio (cuya disposición se detallará en seguida.) Terminará la operación viendo el tiempo que tarda el disco en dar 50 revoluciones completas y comparando la media de las lecturas de los aparatos antes y después de la operación, con la que acusa el contador, que será $\frac{18.000}{T} C$ vatios,

siendo T el tiempo acusado por el cuenta segundos, y C la constante en vatios.

Dicha constante es igual al número de vueltas por hora dividida por el número de vatios equivalentes y cuya equivalencia está anotada en la placa indicadora del contador.

Si el Verificador lo juzga conveniente, hará pruebas á distintas cargas, y para deducir el consumo señalado por el contador en vatios W , del tiempo T' en segundos empleados en dar N' vueltas, aplicará la fórmula general $3.600 \frac{N'}{T'} \times C = W$.

Para precintarlo el contador, el Verificador sellará las resistencias no inductivas graduables, montadas en forma de puente de Wheatstone con el enrollamiento en derivación; la resistencia con autoinducción variable, y fijará la posición de los dos imanes permanentes respecto del disco Foucault.

Si el Verificador lo juzga conveniente, podrá precintarlo el contador exteriormente por medio de un alambre ó hilo fuerte, que atravesando los orificios que presentan los seis tornillos de sujetación de la tapa, impida que ésta pueda ser levantada por los empleados de la Empresa, que solamente precintarán en este caso la tapa que defiende los cuatro terminales. En este caso no será preciso sellar interiormente el contador.

Finalmente, el Verificador deberá colocar en lugar bien visible de la envuelta una etiqueta, en que conste el número del aparato y fecha de la verificación, cuyos datos anotará al efectuar dicha operación; al realizar la comprobación en domicilio, anotará en la misma etiqueta la fecha de la comprobación y las señas del domicilio en que se ha montado el contador.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal, continuación de la de 1.º de Septiembre de 1903.

D.ª Andrea Andrés Octavio y otras, contra Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Julio

de 1902, sobre concesión caducada para construir una alhóndiga en esta Corte.

D. Modesto Pérez Cuadrado, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Julio de 1903, sobre mejora de haber pasivo.

D. Vicente Sánchez Molero y otro, en nombre del Ayuntamiento de Bélmez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 23 de Mayo de 1903, sobre demarcación de territorio y división de bienes de los Ayuntamientos de Pueblonuevo, Peñarroya y Bélmez (Córdoba).

Sociedad «Unión Española de Explosivos», contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Mayo de 1903, sobre reglamentación de la condición 24 del contrato de arriendo del monopolio de materias explosivas.

Ayuntamiento de Jumilla (Murcia), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 7 de Mayo de 1903, sobre devolución á D. José Arroyo de las cantidades que pagó por espartos que no le fueron entregados.

D. Fermín de Arnedo Larreta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 5 de Junio de 1903, sobre autorización al Ayuntamiento de Portugalete para ocupar un trozo de playa del puerto de Bilbao.

D.ª Antonia Debeu contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Marzo de 1903, sobre derecho á pensión de viudedad del Montepío de Correos.

D. Miguel Albert Martínez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Marzo de 1903, sobre pago de alquileres por el edificio de la plaza de Príncipe Alfonso de Valencia que ocupa la Intendencia militar.

D. Dimas Cabeza y Rocés, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 5 de Agosto de 1903, sobre tasación de fincas que han de ser ocupadas por el ferrocarril vascó asturiano.

D.ª Adela G.ª Albadalejo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Guerra en 22 de Mayo de 1903, sobre derecho á pensión.

D. Jesús María Monasterio y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 15 de Junio de 1903, sobre aumento de 500 pesetas anuales por residencia.

Reverendo Obispo de Mallorca y otro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Marzo de 1903, sobre excepción de venta de fincas pertenecientes al Santuario de Lluch.

D. Primitivo Pelar Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 20 de Junio de 1903, sobre cesantía del interesado en el cargo de Secretario de la Junta de Instrucción pública provincial de Santander.

Sociedad minera La Atilana, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 24 de Junio de 1903, que declara fenecido y sin curso el expediente de la masía La Encantadora, núm. 6.160 (Vizcaya).

D.ª Isabel García Piñón, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 2 de Junio de 1903, sobre derecho á pensión que disfruta D.ª María Exaltación Piñón y Cristóbal.

D. José de Osorio Silva, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Febrero de 1903, sobre nulidad de venta de varias fincas por el Estado.

D.ª Elisa Ferrer Todo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 12 de Mayo de 1903, sobre mejora de pensión de orfandad.

D. Ramón Tapies Zorba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 30 de Junio de 1903, sobre aprovechamiento de aguas del río Torderas en término de Montexesú (Barcelona).

D.ª Rufina Clemente Ramos, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 18 de Marzo de 1903, sobre derecho á pensión.

D. Juan Bautista Clot, contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones de 11 de Mayo de 1903, sobre defraudación de la contribución industrial (Barcelona).

D. Joaquín Moret Antoja, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 31 de Junio de 1903, sobre expediente incoado por D. Domingo Sert y Badia para aprovechar aguas del río Tordera (Barcelona).

D. Antonio Martínez Rubio contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 15 de Junio de 1903, sobre baja en el cargo de Torrero tercero de faros, suplente, de la provincia de Oviedo.

Cónclave de beneficiados de la parroquia de San Miguel de la ciudad, de Palma, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Junio de 1903, sobre indemnización por sus bienes de que se incautó el Estado.

D.ª Juana Revilla Londere, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 12 de Marzo de 1903, sobre derecho á pensión de viudedad del Tesoro.

D.ª Amalia Justiniani Núñez, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Mayo de 1903, sobre derecho á pensión como huérfana de un Ministro de la Corona.

D. Conrado Zschokke y Voitel, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 30 de Julio de 1903, sobre construcción del dique seco de La Carraca é indemnización de 25.000 pesetas (Cádiz).

D. Benito Revuelta Mantecón y otros, contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Julio y 31 de Agosto de 1903, sobre elección de Concejales en Villaviciosa de Odón (Madrid).

D. Salvador Raventós y Crivillés, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 30 de Julio de 1903, sobre nulidad del reparto de la contribución industrial de Abogados de Madrid correspondiente á 1903.

D. Cayetano Pullés y Gariguet, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 2 de Abril de 1903, sobre subsistencia de la de 7 de Diciembre de 1900 relativa al art. 50 de la Ley de Patentes de 30 de Junio de 1878.

Sociedad «Material para ferrocarriles y construcciones», domiciliada en Barcelona, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Junio de 1903, sobre pago de intereses de cantidades abonadas á dicha Sociedad por compra de 70 coches correos.

D. Francisco Alvaro Miranzo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Junio de 1902, sobre oposiciones de dos plazas de Oficiales quintos del Consejo de Instrucción pública.

D. Juan Vázquez Castro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Junio de 1903, sobre declaración de utilidad pública de las aguas minero medicinales «Chaqueiro das Caldas» en Céltig. (Lugo).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión liquidadora del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 9.

Terminados los ajustes de los individuos de tropa que pertenecieron á dicho batallón, los interesados ó herederos de los fallecidos, que no hayan solicitado sus alcances, lo efectuarán por medio de instancia dirigida al Jefe de esta Comisión.

Valladolid 14 de Septiembre de 1903.—El Comandante mayor, Leonardo Amor.—V.º B.º—El Coronel, Muraga. JG—620

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Según participa á este Centro, con fecha 12 del corriente, el Embajador de España en París, no ha ocurrido ningún nuevo caso de peste bubónica en el Norte de Nueva Caledonia desde el 26 de Julio último, pudiendo considerarse como terminada la epidemia en dicha colonia francesa.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

UNIVERSIDADES

D. Inocencio Romero Pozo acude á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Licenciado en Derecho que le fué expedido por el Ministerio de Fomento en 4 de Diciembre de 1888, por habersele extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 21 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

D. Domingo Mangas Mateos acude á este Ministerio en súplica de duplicado del título de Licenciado en Medicina que le fué expedido por el Ministerio de Fomento en 18 de Septiembre de 1899, por habersele extraviado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 21 de Septiembre de 1903.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Gerona.

Aguas minero-medicinales.

D. Ramón Margineda y Benavent, vecino de Port-Bou, solicita autorización para que se declaren de utilidad pública las aguas minero-medicinales que tiene solicitadas con la denominación «Agua de Vilajuiga» dedicadas exclusivamente al embotellado, cuyo manantial emerge en terrenos de su propiedad, situado en la calle de San Sebastián de dicho pueblo en esta provincia.

Y á los efectos prevenidos en el art. 6.º del Reglamento de baños y aguas minero-medicinales de 18 de Mayo de 1874, se hace público por medio del *Boletín oficial* para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, á fin de que en plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de su publicación, puedan presentar las reclamaciones oportunas los que se crean perjudicados; debiendo advertir que el proyecto referente á dichas aguas, estará durante dicho plazo de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno civil en su correspondiente Negociado á los efectos legales.

Gerona 21 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín. 655—X

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Castiñeira Domínguez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Juan una excepción con arreglo al art. 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 21 de Septiembre de 1903.—El Gobernador, Juan García Gil. M—106

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo negro, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color bueno; señas particulares, ninguna.

Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.

Intervención de Hacienda.—Alcances.

Ignorándose el paradero de D. Joaquín Bielsa Nasarre, Recaudador de Contribuciones que fué de la segunda zona del partido de Boltaña, se hace saber por medio del presente, que la Dirección general del Tesoro público, en 5 del actual, dijo á esta oficina lo que sigue:

«En el expediente administrativo judicial y de reintegro instruido contra D. Joaquín Bielsa Nasarre, Recaudador de Contribuciones que fué de la segunda zona del partido de Boltaña, en la provincia de Huesca, se ha dictado por este Centro directivo, con fecha 2 del actual, la sentencia que copiada á la letra es como sigue:

«Resultando que no habiéndose presentado á liquidar los

valores que tenía á su cargo el Recaudador de Contribuciones de la segunda zona del partido de Boltaña (Huesca) en 20 de Marzo de 1902, día que se le tenía señalado, se acordó por el Tesorero de Hacienda el día 22, se cumpliera lo dispuesto en el art. 176 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, si en el primer día hábil no se presentaba dicho Recaudador:

Resultando que llegado el día 24, primero hábil, se personó el hijo del funcionario de que se trata, que desempeñaba funciones de auxiliar, manifestando que le era imposible verificar ingreso alguno, por cuanto su padre, el cual se había ausentado de su domicilio en 13 del citado mes de Marzo, ignorando su paradero y sin dejar fondos, y que en vista de haberse pasado el día señalado y ante el temor de que se originaran mayores perjuicios se decidió á recoger los valores que existían pendientes de cobro y entregarlos en Tesorería:

Resultando que practicada en el acto la oportuna liquidación, dió por resultado un alcance de 21.487 pesetas 46 céntimos, acordándose la suspensión en su cargo del Recaudador alcanzado, y poniéndose el hecho en conocimiento de la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, la que en 31 de Mayo siguiente dictó providencia para la instrucción del oportuno expediente administrativo judicial, delegando en este Centro directivo, quien á su vez nombró comisionado con el mismo objeto al Delegado de Hacienda de la citada provincia:

Resultando que incoado el referido procedimiento se unió al expediente la escritura de fianza constituida en garantía del cargo, importante 11.500 pesetas en metálico, con las respectivas notas de examen, cénsumo y aprobación, así como los valores y documentos presentados por el auxiliar del Recaudador alcanzado, en la liquidación practicada, por la que se vino en conocimiento del descubierto que se persigue:

Resultando que citado y emplazado el Recaudador, por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para la práctica de la liquidación definitiva, se llevó ésta á efecto sin su asistencia por no haber comparecido en 20 de Marzo último, arrojando un saldo á favor del Tesorero, por valores recaudados y no ingresados, de 21.593 pesetas 46 céntimos, correspondiente al primer trimestre de 1902, último de la gestión del Recaudador, extendiéndose á continuación la oportuna providencia declarando previa y provisional partida de alcance, la referida cantidad y presunto responsable directo del mismo, así como de los intereses de demora y demás gastos, á D. Joaquín Bielsa Nasarre, y declarando á su vez no existir cargo para iniciar en responsabilidad subsidiaria á ningún funcionario:

Resultando que, en su virtud, se procedió á formular al presunto responsable directo el correspondiente pliego de cargos, citándolo y emplazándolo para su contestación por medio de la GACETA, siendo declarado en rebeldía, por haber dejado transcurrir el plazo reglamentario sin acudir al llamamiento:

Vistas las Leyes orgánicas del Tribunal de Cuentas del Reino, y de Contabilidad de la Hacienda pública, de 25 de Junio de 1870, el Reglamento orgánico de dicho Tribunal de 28 de Noviembre de 1893, la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y la Ley de 2 de Agosto de 1899:

Considerando que de los hechos anteriormente expuestos resulta plenamente justificada la existencia de un alcance de 21.593 pesetas 46 céntimos, por cantidades recaudadas y no ingresadas, correspondientes al primer trimestre de 1902:

Considerando que es responsable en concepto de directo de dicha suma, D. Joaquín Bielsa Nasarre, Recaudador de contribuciones que fué de la segunda zona del partido Boltaña, toda vez que el fué quien la distrajo de su legítima aplicación y empleo:

Considerando que aportadas al expediente dos certificaciones y un estado comprensivo de su gestión, que abarca desde la creación de las Tesorerías, á fin de examinar la documentación del alcanzado, cuentas rendidas durante el período de su gestión y libros auxiliares y registros de las Tesorerías, resulta que hasta el último trimestre en que desempeñó su cargo, liquidó normalmente sus obligaciones sin que le resultase alcance ni responsabilidad alguna:

Considerando que circunscrito el descubierto á los valores del primer trimestre de 1902, último de la gestión del alcanzado, después de rendidas las cuentas anteriores y saldada por completo su gestión hasta el indicado trimestre, no ha existido morosidad ni negligencia alguna por parte de los funcionarios encargados del servicio recaudatorio, pues llevaron á efecto la liquidación del trimestre en que se descubrió el alcance en el plazo señalado por Instrucción, existiendo, á mayor abundamiento los ingresos mensuales, verificados normalmente, hasta el último mes de la gestión del alcanzado, ni por tanto existen méritos para perseguir responsabilidades subsidiarias por este concepto:

Considerando que asimismo no procede exigirles por la constitución de la fianza del Recaudador alcanzado, toda vez que dicha garantía fué constituida en la cuantía y forma determinada por las disposiciones reglamentarias:

Considerando que los funcionarios públicos que administran y manejan fondos del Estado son responsables de los perjuicios que por comisión ú omisión causaran á la Hacienda, estando obligados á su resarcimiento y al abono del interés anual del 5 por 100 desde el día en que se irroga el perjuicio, que en el presente caso fué el de 24 de Marzo de 1902, fecha en que se practicó la liquidación que dió por resultado el descubrimiento del alcance, y en que debieron, por tanto, ingresarse las cantidades desfalcadas, hasta el en que se verificó el reintegro: y

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido en su parte esencial las disposiciones contenidas en el Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, que es Ley procesal en la materia:

Fallo: que debo declarar y declaro: Primero. Partida de alcance á favor del Tesoro público la cantidad de veintún mil quinientas noventa y tres pesetas y cuarenta y seis céntimos.

Segundo. Que dicha suma devenga el interés anual de 5 por 100 desde 24 de Marzo de 1902 hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Tercero. Que es responsable al pago del capital, interés de demora, reintegro del papel de oficio y demás gastos originados y que se originen en el procedimiento, en concepto de directo, D. Joaquín Bielsa Nasarre, Recaudador de contribuciones que fué de la segunda zona del partido de Boltaña, en la provincia de Huesca.

Cuarto. Que no existen méritos para perseguir responsabilidades subsidiarias por ninguno de los conceptos señalados en el art. 113 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino; y

Quinto. Que se proceda de apremio contra el responsable directo, comenzando por la aplicación del importe de la fianza y de sus intereses, hechas que sean las notificaciones, y transcurridos que sean los plazos señalados para la apelación.

Expidase certificación de esta sentencia, y remítase al segundo Jefe de la Intervención de Hacienda en la provincia de Huesca, para la contratación del alcance en la Cuenta de Rentas públicas, si no se hubiese ya verificado conforme ordena el

artículo 131 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, para que encabece con ella el expediente de reintegro, notificado que sea este fallo al responsable en la forma prevenida en el art. 169 de dicho Reglamento, á los efectos del 144, remitiendo las diligencias originales que acrediten haberse cumplimentado este extremo, las cuales se unirán al presente rollo, elevándolo en su día, con el expediente original, á la Sala primera del referido Tribunal en el trámite que proceda.»

Ignorándose el paradero del interesado en el presente expediente, se hace la notificación de la sentencia transcrita por medio de la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 44 del vigente Reglamento de procedimientos administrativos en cuanto á notificaciones á individuos de vecindad ignorada, advirtiéndole que de este fallo podrá apelar ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, interponiendo el recurso ante el Comisionado instructor del expediente referido, en término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la notificación; pero para que la apelación sea admitida, será preciso que se efectúe el pago del alcance ó que se deposite el importe total del mismo en las Cajas del Tesoro.

Huesca 22 de Septiembre de 1903.—El Comisionado, Francisco de Guadalajara.—V.º B.º = El Delegado de Hacienda, José L. Villanueva. P—245

Intervención de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Ignorándose el actual paradero de D. Félix Villar, agente ejecutivo que fué de la 9.ª zona del partido de esta capital, se le cita, llama y emplaza por medio del presente para que comparezca en esta Intervención á recoger y contestar, dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, el pliego de cargo que se le ha formulado y deducido del expediente administrativo judicial que se le instruye por alcance de 873 pesetas 22 céntimos; en la inteligencia que, de no verificarlo en dicho período, se tendrá por contestado el referido pliego y se le declarará en rebeldía, conforme á lo preceptuado en el art. 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 21 de Septiembre de 1903.—El segundo Jefe, Joaquín Rodríguez. P—246

Intervención de Hacienda de la provincia de Murcia.

D. Joaquín Gállego y Esteban, Jefe de Administración de cuarta clase, Interventor de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que ignorándose el domicilio y actual paradero de D. Luis Manresa Muñoz, Aspirante que fué á Oficial de primera clase, Habilitado del personal de la dependencia de mi cargo, se le cita y emplaza para que en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presente en esta Intervención para evacuar interrogatorio con referencia á las vicisitudes de ciertos documentos y que ha de constar en las diligencias del expediente gubernativo que me hallo instruyendo en averiguación de responsabilidades exigibles á determinado funcionario. Y se previene al Sr. Manresa que de no presentarse dentro del plazo señalado, será declarado en rebeldía, deparándole las responsabilidades á que haya lugar.

Murcia 21 de Septiembre de 1903.—Joaquín Gállego. P—247

Recaudación de contribuciones de la villa de Arenys de Munt.

D. Antonio Torrent y Pasatje, Recaudador ejecutivo de contribuciones de la villa de Arenys de Munt.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial rústica y urbana, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Julio último he dictado la siguiente

Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	CUOTAS — Pesetas.
<i>Territorial rústica.</i>		
394	Josefa Coll Torrent	0,24
435	Ramón Puig Umbert	2,77
450	Juan Rivas	2,78
466	Miguel Solá Fontrodona	2,90
476	Juan Torras	3,47
<i>Territorial urbana.</i>		
80	Salvador Torrent Faurés	3,25
467	Josefa Coll Torrent	0,27

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º, art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la tablilla de anuncios oficiales de esta localidad y en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Arenys de Munt 24 de Agosto de 1903.—El Recaudador ejecutivo, Antonio Torrent.—V.º B.º = El Delegado de Hacienda, Viñas. P—203

Recaudación de contribuciones y Agencia ejecutiva de la zona de Negreira.

D. Cándido López Cao-Cordido, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones con ejercicio en la zona de Negreira, por nombramiento del Sr. Arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones y Agencia ejecutiva de la provincia de la Coruña, para hacer efectivos los descubiertos de la contribución rústica y urbana en el término municipal de Negreira.

Hace saber: Que en el expediente general de apremio aparecen comprendidos como deudores á favor del Tesoro por la contribución rústica y urbana del mencionado término municipal de Negreira los individuos que á continuación se expresan, habiendo dictado contra ellos la diligencia que dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Negreira 1.º de Julio de 1903.—El Recaudador Agente, Jesús Mariño.

Nombres y apellidos de los deudores, débitos por contribución rústica y urbana, segundo trimestre de 1903, y recargos de primero y segundo grado.

	Pesetas.
Andrés Agra Vidal	5,10
Lorenza Alvite López	2,83
Manuel Blanco Pedrares	2,21
Andrea Caamaño Ponte	2,76
José Freire García	1,06
María García García	2,10
Antonio Gesto López	2,83
Ignacio Gesto López	5,01
María Luna Corbri	5,20
Manuel López Gesto	4,27
Francisco Vistes	1,32
Manuela Guzmán Maroñas	3,48
Andrés López Gesto	4,19
José Martínez Fernández	2,33
José García	8,41
Francisco País Suárez	3,65
Juana Ardron Caamaño	3,28
Isidro Carballo	0,51
María García Leis	1,75
Luis Manteiga Ferreiro	5,60
Jacobo Rioseco	2,72
Andrea Rioseco Mayo	4,80
Juan Suárez	15,69
Vicente Vázquez Guillemes	4,19
Rosa Antelo	1,32
Domingo Barreiro Rodríguez	2,83
Antonio Tomé Negreira	3,54
José Caamaño Carballo	0,15
María Corbal Corbal	1,32
Isabel Corbal	2,20
Manuel Freire Nieto	1,06
Manuela Maurilla	1,57
Antonio Barbeira Barbeira	2,24
Domingo Caamaño	3,54
Andrés Cambón Calvo	3,41
Francisco Mayo Suárez	4,33
Josefa Pensado Calvo	0,62
Juan Suárez Guzmán	0,51
Felipe Barreiro Insua, por sí y bienes de Bernardo Barreiro	0,13
María Casais Moreno	3,55
Manuel Fontes Rey	4,08
Pablo Freire Cuns	3,55
Antonio Lestayo Domínguez	6,63
María Lestayo	1,57
Antonio Pardiñas Varela	2,89
Pablo Sanmartín Tuñas	5,73
Josefa Baña Baña	3,54
Francisco Casais Maceiras	2,97
José Mayo Otero	5,24
María Novio Lourido	3,66
Julían Otero Ríos	5,61
Domingo Bello Casal	3,16
Domingo López	0,38
Manuela Pérez	0,51
Sebastiana Pérez Riobó	5,10
Victorio Puñal Neo	5,17
Carmen País	0,26
Pedro Puñal Patiño	2,10
Serafina Riobó	3,54
Andrés Riobó Freire	0,23
María Trians Caciros	10,64
Francisco Bua	6,50
Silvestre Caamaño	3,71
Vicente Castro Guzmán	14,72
Manuela Negreira Luña	0,77
María Baña	1,06
Balbina López Romaris	2,62
Rosa López	2,37
Lucía Romaris	8,65
Joaquín Astray Caneda	13,40
Anastasia Estrada	3,54
Manuel García Márquez	2,36
Joaquina Maurelle	0,93
Pedro Negreira Rial	5,68
Antonio Vilacoba Freiri	3,54
Manuela Barca Camiño	4,08
María Blanco	0,13
María Barca	6,11
Manuela Campos Fernández	2,49
Teresa Cuns	17,35
María Fernández Lourido	0,26
Andrés García Villar	6,11
Juan Gómez Cebej	5,29
Manuela Gómez Gómez	1,84
Joaquina Gómez Riveiro	1,56
Juan Guzmán Barca	2,61
Herederas de Josefa Cabriño	6,64
Manuel País García	0,26
Manuela Romero Couto	1,57

	Pesetas.
Ursula Varela.....	2,19
Lorenzo Antelo.....	1,97
Tomasa Antelo Tuñas.....	2,61
Manuel Arestín.....	0,51
Manuel Barbazán Currais.....	2,63
María Barbazán.....	3,41
Manuela Blanco.....	3,41
Gregoria Cabriño.....	2,02
Francisco Casais.....	1,32
Cipriano Caamaño Romaris y consortes.....	6,56
Tirso Caamaño y consortes.....	1,97
Domingo Calvo Calvo.....	2,37
José Campos.....	0,51
José Cantorna Gerpe.....	2,54
José Cantorna Gómez.....	0,27
Ramón Carnota.....	2,89
Antonio Carón.....	0,51
Antonio Casais Trillo.....	2,10
Ana Cernadas.....	0,51
José Cid Rodríguez.....	2,61
Mateo Cruz Rudiño.....	1,32
Domingo Cuns.....	0,51
Pedro Cuns Romaris.....	2,09
Cipriano Dosil.....	1,06
Francisco Dosil.....	0,26
Francisco Fagín Cuns.....	1,84
José Gerpe Lago.....	0,27
Alberto Gamallo.....	0,26
Camilo Benito Gareía.....	2,04
José García García.....	2,10
Antonio García Pose.....	0,77
José Guzmán Lameiro.....	2,61
Manuela García.....	0,51
Benito Iglesias Leis y hermanos.....	2,61
Antonio Leis.....	0,51
Pedro López.....	2,62
Juan Francisco Lema.....	2,37
Manuel Luis Nimo.....	2,61
Ramón López.....	1,06
Teresa Lourido.....	0,51
María Munis Carballo.....	0,38
Segunda Mayo.....	1,32
Gregorio Mariño Lens.....	5,98
Manuel Mayo.....	1,06
Martín Mansilla Carnota.....	2,61
Fernando Neo.....	2,62
Cipriano Nimo Martínez y consortes.....	2,10
Bernardo Oreiro Leis.....	3,41
José Oreiro Leis.....	3,41
Francisco Pose y hermanos de Ramón País.....	3,28
Antonio Pastoriza Fernández.....	2,99
Antonio Pensado Guzmán.....	3,41
Francisco Peón.....	2,62
Santiago Peón.....	2,10
Manuel Pérez Fernández.....	3,15
Bibiana Piñeiro.....	2,10
Bartolomé Pérez.....	3,28
Manuel Ponte.....	1,84
Manuel Pensado Gorgal.....	2,30
José Quintans Castiñeiras.....	3,41
María Rey Trians.....	2,09
Juan Rey Vilas y hermanos.....	1,97
Domingo A. Ríos Domínguez.....	2,63
Manuel Riveiro Grille.....	2,04
Ignacio Riveiro.....	2,63
José Riveiro Manteiga.....	11,61
Gregorio Riveiro País.....	3,28
Josefa Rodríguez.....	2,37
Domingo Romero Romero.....	3,41
Julián Sánchez.....	0,51
Benito Sanmartín Barreiro.....	2,63
Juana Sanmartín.....	2,09
Vicente Sanmartín Lueiro.....	2,09
Cipriana Suárez.....	2,10
Carmen Suárez López.....	3,28
Manuel Suárez Nieto.....	3,94
Mariano Teiga.....	0,51
Tomás Tomé Carballo.....	1,32
Domingo Trillo.....	0,51
Benito Tuñas.....	1,57
Eugenio Vázquez Plata.....	4,86
Antonio Villar.....	0,26
Pedro Villar Tuñas.....	2,38
Antonio Alonso.....	0,63
Manuel Amigo Gontán.....	2,30
José Boquete.....	1,96
Tomás Buján.....	0,63
Manuel Caamaño Rey.....	1,97
José Cantorna Gerpe.....	1,76
Benito Cantorna Mayo.....	2,76
Andrés Cantorna Rodríguez.....	4,47
Juan Cobián.....	1,32
Colegiata de Muros.....	3,15
Concepción de Moya.....	3,91
Concepción de Santiago.....	1,67
José Cervelo.....	24,02
Pedro Crespo.....	1,32
Antonio Cuns.....	2,30
Domingo Carro.....	0,64
María Domínguez.....	2,70
Plácido Enríquez.....	6,64
Fructuoso Fernández.....	1,06
Andrés Fernández.....	1,97
José Fernández.....	2,10
Juan Ferreiro Ortiz.....	1,32
Cipriano Filgueira.....	0,65
Bernardo Fins.....	0,65
Pedro Freire.....	2,11
José García Castro.....	1,69
Manuel García País.....	3,53
Pedro García Terrazo.....	2,10
Pedro Gerpe.....	0,77
Rosendo Gorgal.....	2,36
Santiago Martín Gutiérrez.....	1,97
José López.....	2,26
María Loreto.....	2,61
José Ramón Louro.....	1,96
Bartolomé Lourán.....	2,10
Manuel Leis.....	2,89
José Mayo García.....	1,96
Antonio Molino Campos de Juan Cobas Rodríguez.....	2,10
José Nimo Crespo.....	1,84
Andrés País.....	2,10
Manuel Pallarés.....	3,20
José Pedrares.....	2,61

	Pesetas.
José Pena.....	1,84
Alonso Pérez.....	2,63
Ventura Pérez.....	0,96
Pedro Pérez.....	2,76
José Rivera de Aguilar.....	1,86
José Ríos.....	3,27
José Riveiro Manteiga.....	4,49
Ramón Riveiro.....	2,10
Domingo Rodríguez.....	2,09
Ramón Rodríguez Montans.....	3,16
Antonio Sande.....	3,08
Felipe Sandomil.....	2,61
Felipe Soto.....	13,86
Juan Suárez Parajó.....	1,57
Ramón Suárez.....	2,76
Modesto Vázquez Amarelle.....	6,48
Universidad Literaria de Santiago.....	1,97
Vicente Varela.....	1,97
Nicolás Varela de Carmen Patiño.....	1,32

Y con el fin de que el presente edicto se publique en la GACETA DE MADRID, para que en el expediente citado al principio surta los efectos del último párrafo del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez no son conocidos por esta Agencia los individuos que quedan relacionados, lo mismo que su actual domicilio, lo firmo en Negreira a 1.º de Agosto de 1903.—Cándido López. P—192

D. Cándido López Cao-Cordido, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones con ejercicio en la zona de Negreira, por nombramiento del Sr. Arrendatario del servicio de recaudación de contribuciones y Agencia ejecutiva de la provincia de la Coruña, para hacer efectivos los descubiertos de la contribución rústica y urbana en el término municipal de Negreira.

Hace saber: Que en el expediente general de apremio aparecen comprendidos como deudores a favor del Tesoro por la contribución rústica y urbana del mencionado término municipal de Negreira, los individuos que a continuación se expresan, habiendo dictado contra ellos la diligencia que dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Negreira 10 de Abril de 1903.—El Recaudador Agente, Jesús Mariño.

Nombres y apellidos de los deudores, débitos por contribución rústica y urbana, primer trimestre de 1903, y recargos de primero y segundo grado.

	Pesetas.
Andrés Agra Vidal.....	2,61
Andrea Caamaño Ponte.....	1,84
Ignacio Gesto López.....	1,90
María Lema Corbal.....	2,09
Manuel López Gesto.....	2,49
Manuel Guzmán Maroñas.....	3,48
José Martínez Fernández.....	2,33
José García.....	8,41
Francisco País Suárez.....	2,09
Juana Ordions Caamaño.....	3,28
Luis Manteiga Ferreiro.....	2,49
Juan Suárez.....	15,69
Francisca Riveiro.....	3,03
Antonio Tomé Negreira.....	1,97
Rodrigo Baña Alvite.....	5,73
Ramona Rey Caevio.....	2,44
Juan Rial Freire.....	8,43
Antonio Barbeira Barbeira.....	2,24
Domingo Caamaño.....	2,62
Andrés Cambal Calvo.....	2,49
José País Tuñas.....	28,06
Antonio Lestayo Domínguez.....	6,63
Antonio Pardiñas Varela.....	1,97
Pablo Sanmartín Tuñas.....	2,61
Pedro Trillo Cuns.....	2,89
Josefa Baña Baña.....	1,97
José Mayo Otero.....	2,76
María Novio Lourido.....	2,10
Julián Otero Ríos.....	2,49
Andrés García Mayo.....	8,80
Carmen Mayo.....	1,90
Sebastiana Pérez Riobó.....	2,61
Victoriano Puñal Neo.....	2,05
Serafina Riooó.....	1,97
María Trians Caeiro.....	10,64
Francisco Bua.....	6,50
Silvestre Caamaño.....	1,84
Vicente Castro Guzmán.....	14,72
Rosa López.....	2,37
Joaquín Astray Caneda.....	13,40
Pedro Negreira Rial.....	2,57
María Brea.....	2,02
Manuela Campos Fernández.....	2,49
Teresa Cuns.....	17,35
Andrés García Villar.....	6,12
Juan Gómez Cebej.....	3,41
Juan Guzmán Barca.....	2,61
Herederos de Josefa Cabriño.....	6,64
Lorenzo Antelo.....	1,97
Tomasa Antelo Tuñas.....	2,61
María Barbarán.....	3,41
Manuela Blanco.....	3,41
Gregoria Cabriño.....	2,02
Cipriano Caamaño Romaris y consortes.....	6,56
Tirso Caamaño y consortes.....	1,97
Domingo Calvo Calvo.....	2,37
José Cantorna Gerpe.....	2,54
José Cid Rodríguez.....	2,61
Pedro Cuns Romaris.....	2,09
Francisco Fagín Cuns.....	1,84
Camilo Benito García.....	2,04
Josefa Guzmán Lamerio.....	2,61

	Pesetas.
Benita Iglesias Leis y hermanos.....	2,61
Juan Francisco Lema.....	2,37
Manuel Leus Nimo.....	2,61
Gregorio Mariño Leus.....	5,98
Martín Mansilla Carnota.....	2,61
Cipriano Nimo Martínez y consortes.....	2,10
Vicente Oreiro.....	2,48
Francisco Pose y herederos de Ramón País.....	3,28
Antonio Pastoriza Fernández.....	3,15
Manuel Pérez Fernández.....	3,15
Bartolomé Pérez.....	3,28
Manuel Pensado Gorgal.....	2,30
José Quintans Castiñeiras.....	3,41
María Rey Trians.....	2,09
Juan Rey Vilas y hermanos.....	1,97
Manuel Riveiro Grille.....	2,03
Ignacio Riveiro.....	2,63
José Riveiro Manteiga.....	10,89
Gregorio Riveiro País.....	3,28
Josefa Rodríguez.....	2,37
Domingo Romero Romero.....	3,41
Juana Sanmartín.....	2,09
Vicente Sanmartín Lueiro.....	2,09
Carmen Suárez López.....	3,28
Manuel Suárez Nieto.....	3,94
Eugenio Vázquez Plata.....	4,86
Pedro Villar Tuñas.....	2,38
Josefa Armesto.....	3,07
Manuel Caamaño Rey.....	1,97
José Cantorna Gerpe.....	1,76
Benito Cantorna Mayo.....	2,76
Andrés Cantorna Rodríguez.....	4,47
Colegiata de Muros.....	3,15
Concepción de Noya.....	3,91
José Cervelo.....	24,02
Antonio Cruz.....	2,31
María Domínguez.....	2,70
Plácido Enríquez.....	6,64
José García Castro.....	1,84
Manuel García País.....	3,54
Julián Gómez.....	2,24
Santiago Martín Gutiérrez.....	1,97
José López.....	2,10
María Loreto.....	2,61
José Nimo Crespo.....	1,84
Manuel Pallares.....	3,20
José Pedrares.....	2,61
José Pena.....	1,84
José Rivera de Aguilar.....	1,86
José Riveiro Manteiga.....	2,61
Domingo Rodríguez.....	2,09
Antonio Sande.....	3,07
Felipe Soto.....	13,86
Modesto Vázquez Amarelle.....	6,48
Universidad Literaria de Santiago.....	1,97

Y con el fin de que el presente edicto se publique en la GACETA DE MADRID, para que en el expediente al principio citado surta los efectos del último párrafo del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez no son conocidos por esta Agencia los individuos que quedan relacionados, lo mismo que su actual domicilio, lo firmo en Negreira a 2 de Mayo de 1903.—Cándido López. P—191

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Albaida ha acordado, en providencia del día de hoy, dictada en el cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante del sumario seguido en este Juzgado sobre robo contra Francisco Navarro Domingo, se cite a Joaquín López Pardo, para que comparezca a juicio oral en el local de dicha Audiencia el día 7 de Noviembre próximo a las diez y media de la mañana a declarar como testigo en la causa mencionada, bajo las advertencias y apercibimientos que determina el art. 175, núm. 5.º, de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Albaida a 19 de Septiembre de 1903.—Ignacio Aracil, Escribano. JO—1919

BAEZA

El Sr. Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada a virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Jaén, relativa a causa seguida contra Juan Aleo Guijarro, sobre abusos deshonestos, ha acordado se cite al testigo Juan Ruiz, cuyo actual paradero se ignora, para los días 15 y 16 de Diciembre próximo venidero, a las doce de su mañana, comparezca ante la Sección primera de expresada Audiencia, al juicio oral acordado celebrar en referida causa; apercibido de que si no comparece incurrirá en la responsabilidad que para los testigos señala el art. 430 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma al referido sujeto, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Baeza a 18 de Septiembre de 1903.—El Actuario, Feliciano Fernández. JO—1922

BERMILLO DE SAYAGO

D. José Vieitez y Pinedo, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza a Ildefonso Maestre, expendedor de puntillas y encajes en ambulancia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que el día 3 del próximo mes de Septiembre, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Zamora, con objeto de asistir como testigo al juicio oral que habrá de celebrarse en dicho día con motivo de la muerte violenta de Gabriel González y González (a) Doroteo, é incendio de una casa en Fermoselle; apercibido que de no comparecer, ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Derecho.

Dado en Bermillo a 19 de Septiembre de 1903.—José Vieitez.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela. JO—1930

CHIVA

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de primera instancia de Chiva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos sobre declaración de pobreza de Joaquín Galán Burgalat y su esposa Teresa Navarro Añón, vecinos de Turis, para litigar con D.^a Salvadora Gea ó sus herederos, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Chiva á 14 de Septiembre de 1903.—El Sr. D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el presente incidente sobre declaración de pobreza de Joaquín Galán Burgalat, de treinta años, Maestro de instrucción primaria sin ejercicio, natural de Monserrat, vecino de Turis, y su esposa Teresa Navarro Añón, natural y vecino de Turis, dedicada á las labores domésticas, representados por el Procurador don José Fenech y dirigidos primero por el Letrado D. Vicente Royo y Chove y después por D. Vicente Marín, para litigar con D.^a Salvadora Gea ó sus causahabientes, cuyas circunstancias personales y domicilios se ignoran, declarados en rebeldía; cuyo incidente se ha tramitado con intervención del liquidador de Derechos reales del partido, delegado para este acto por el Sr. Abogado del Estado; y

Fallo: que debo declarar y declaro pobres en sentido legal, para litigar con D.^a Salvadora Gea ó sus herederos, á Joaquín Galán Burgalat y su esposa Teresa Navarro Añón, otorgándoles los beneficios que determina el art. 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil, con limitaciones establecidas en los artículos 36, 37 y 39 de la propia Ley, sin hacer expresa condena de costas; y notifíquese esta resolución á los demandados en la forma prevenida en el art. 769 de dicha Ley de Enjuiciamiento civil, si dentro de tercero día no solicita el demandante haga en persona por haber averiguado el paradero de los mismos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique de Iturriaga.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Lo relacionado conviene, y lo inserto con acuerdo con sus originales, de que da fe el Escribano autorizante.

Chiva 19 de Septiembre de 1903.—Enrique de Iturriaga.—Francisco Cuesta. JC—123

ILLESCAS

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en 18 del actual por el Sr. Juez municipal suplente de esta villa en el juicio de factas que en este Juzgado municipal se sigue de oficio contra Plácido del Cerro, sin que conste su segundo apellido, hijo de Prudencio y de Martina, de cincuenta años de edad, natural y vecino de Bargas, por proferir varias frases obscenas, con gran escándalo, hallándose en la vía pública en completo estado de embriaguez, ignorándose el actual paradero del citado Plácido del Cerro; se cita, en forma, al mencionado sujeto, á fin de que comparezca ante este Juzgado el día 1.º de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la celebración del juicio de faltas acordado, para el cual se cita á las partes en dicha providencia; citándole en esta forma para que comparezca á usar de su derecho, si le conviniere.

Y para que le sirva de citación, le expido la presente, visada y sellada con el de este Juzgado en Illescas á 20 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—El Juez interino suplente, Mariano López del Valle.—El Secretario, Pedro Cruz. JO—1992

JETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Excm. Audiencia provincial de Madrid, Sección primera, se cita á Teodoro Pardo Bengachea y Andrés Hermosa Marmolejo, vecinos que han sido de Carabanchel Bajo, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 14 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, comparezcan ante dicha Audiencia, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), á declarar como testigos en el acto del juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra Nicasio y Miguel Gómez García, por hurto; advirtiéndoles tienen obligación de concurrir, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y á fin de que sea publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, expido la presente en Jetafe á 19 de Septiembre de 1903.—El Escribano, Maximiano Díaz. JO—1947

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en 4 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

La dehesa denominada de «La Caridad y Recompensa» y Sotos del Parral y de Oreja, enclavada en Ontigola, partido judicial de Ocaña, y una casa contigua al Soto, situada también en Ontigola, y en el lugar conocido con el nombre de Cerro de la Horea, que linda: al Norte, con el río Tajo; Este, con tierras del término de Oreja; Poniente y Sur, con los términos de Ocaña y de Ontigola y con el «Soto Mayor», que corresponde á los bienes que fueron del patrimonio de la Corona, cuya finca para su apreciación fué dividida en dos partes, teniendo de superficie el Soto del Parral y de Oreja, 133 hectáreas y 24 áreas, equivalentes á 382 fanegas, 7 celemines y dos cuartillos de 4.900 áreas cuadradas, medidas con la vara de Madrid; y la otra parte de la finca denominada «Caridad y Recompensa», de cabida de 401 hectáreas, equivalentes á 1.151 fanegas, 9 celemines y 9 cuartillos del marco indicado anteriormente, tasado todo ello, con inclusión de la casa, en la cantidad de 131.614 pesetas.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de Ocaña el día 30 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, previéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente los licitadores que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor de los bienes; y que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que respecto de ello resulta en el Registro de Ocaña, los cuales estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 22 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, García Montes.—El Actuario, José Alonso Fadrique. 648—X

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurtos Nicolás Peláez y Pastor, natural de Ciudad Real, hijo de José y Carmen, de veinte años, soltero, empleado,

cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificársele el auto de prisión contra el dictado y ser conducido á la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular; pelo castaño, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste traje oscuro de americana y gabán claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid á 14 de Septiembre de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1863

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 15 del actual en el sumario que se instruye por tentativa de suicidio de Aurelio Ras y Fernández, se cita á la madre del perjudicado, D.^a Serapia Fernández, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerle el procedimiento de la causa, en la forma que determina el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Dada en Madrid á 17 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—El Juez instructor, García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—1864

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Congreso de esta Corte, dictada en el día de ayer, en el sumario que se instruye por estafa, se cita á Jaime Orts y Orts y Pedro Fernández Ulibari, cuyos domicilios y actual paradero no constan, para que comparezcan en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacer efectivas las costas en que han sido condenados por virtud de la causa que contra los mismos se siguió por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez, Beneyto.—Andrés Ortiz. JO—1866

MADRID—CHAMBERÍ

D. Manuel Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Díaz y García, hijo de Antonio y de Victorina, de trece años de edad, albáñil, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, moreno, y viste blusa azul, pantalón de pana y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 9 de Septiembre de 1903.—José Peláez.—El Escribano, Javier de Burgos. JO—1867

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsificación y expendición de billetes del Banco de España y monedas, se cita á D. José N., de profesión médico, que habita en la calle de Torrijos, ignorándose el número; á Francisca N., que acudia á peinar en la calle de Bordadores, núm. 7, y á un tal M. R., que es de mediana estatura, rubio con bastante bigote, ojos azules y grandes, viste traje negro de americana con sobrero de paja, representa tener unos cuarenta años, lleva puestos tres anillos en la mano izquierda, y en la corbata un alfiler con un brillante y una perla colgando, cuyo último individuo estuvo hablando en las calles de las Torres y Alcalá la mañana del 27 de Agosto último, con perfecta Herguido García, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere insertado en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Septiembre de 1903.—V.º B.º—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José de Antonio. JO—1905

MARQUINA

D. Asensio Leonet Alzuri, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido por traslación del propietario.

Hago saber: Que D.^a Francisca Bibiana de Trancibia y Tuduirra, de treinta y dos años, casada, vecina de Lequeitio, falleció en ella el día 10 de Febrero de 1892, bajo testamento que en 9 de Febrero del mismo año otorgó ante el Notario de la misma D. Pantaleón Basterra, disponiendo, entre otras cosas, que anual y perpetuamente se celebren en la parroquia de Lequeitio dos misas de á dos capas, haciendo otros varios legados, y nombrando por heredero usufructuario de los demás bienes que quedasen, á su marido D. Juan Cruz de Zatarain; que para después de los días del referido marido nombraba por heredera única y universal del remanente de sus bienes á su hermana D.^a Plácida Trancibia y Tuduirra, y á falta de ésta á los sucesores legítimos que tuviere; que don Pascual Larrazabal y Lariz, mayor de edad, vecino de Lequeitio, ha comparecido como albacea testamentario de la finada D.^a Francisca de Trancibia y Tuduirra, en este Juzgado,

promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de dichos bienes, y habiendo admitido la demanda en providencia de fecha 15 del corriente, he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de aquéllos en la GACETA DE MADRID. Lo que se hace saber al público por este primer edicto para los efectos consiguientes.

Dado en Marquina á 17 de Septiembre de 1903.—Asensio Leonet.—P. S., M. José Anandina. 653—X

VALLADOLID

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se cita á D. Pedro Díez García, vecino que fué de Santovenia, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 20 de Noviembre próximo, á las diez de su mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Excelentísima Audiencia, á fin de asistir como Jurado al juicio señalado en causa procedente de este Juzgado, sobre robo, contra Angela Gallego Gómez; bajo la responsabilidad que establece el art. 52 de la Ley respectiva.

Valladolid 17 de Septiembre de 1903.—José Pardo Crespo. Por mandato de S. S., Ldo. Gregorio Núñez. JO—1987

Jurisdicción de Guerra.

ALICANTE

D. Mariano García Serrano Abela, primer Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo regimiento Francisco Sánchez Lario y paisano José Alarcón Silvestre, por la falta grave de primera desertión y auxilio de la misma respectivamente, cometidas el 24 de Febrero del año actual.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á José Alarcón Silvestre, paisano, natural de Sainte-Barbe de Tlelat (Argelia francesa), hijo de Joaquín Alarcón Serrano y de Francisca Silvestre Payá, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente ancha y un lunar en la parte inferior de la mejilla derecha, junto á la boca; para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Alicante, comparezca en la cárcel de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por haber auxiliado en la desertión al soldado Francisco Sánchez Lario, el día 24 de Febrero del año corriente; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Alarcón Silvestre, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á la cárcel de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alicante 12 de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, Mariano García Serrano.—El Secretario, Juan Díaz. JG—589

ALMERÍA

D. Fernando González González, Capitán del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, y Juez instructor del expediente contra el soldado Gabriel Yáñez Codina, por haberse ausentado de Sorbas (Almería), donde tenía su residencia oficial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Gabriel Yáñez Codina, soldado de este regimiento, del reemplazo de 1898, natural de Sorbas, de esta provincia, hijo de Juan y de María, soltero, edad veinticuatro años, oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, aire marcial, producción mediana, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el pueblo de su residencia ó en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia, en esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le instruye por haberse ausentado sin autorización debida de Sorbas, donde tenía su residencia oficial; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en caso de ser habido, le hagan presente que ha de comparecer en este Juzgado de instrucción á responder á cargos que le resultan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Almería á 7 de Septiembre de 1903.—Fernando González. JG—581

D. José Soria y Salazar, Capitán del regimiento Infantería reserva de Almería, núm. 65, Juez instructor del expediente contra el soldado Inocencio Sánchez y Santos por haberse ausentado de Vélez Rubio, donde tenía su residencia oficial.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Inocencio Sánchez Santos, soldado de este regimiento del reemplazo de 1898, natural de San Pedro Alcántara de esta provincia, hijo de Marcelino y de Josefa, soltero, de edad de veinticuatro años, oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente ovalada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el pueblo de su residencia ó en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Misericordia de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le instruye, por haberse ausentado sin autorización debida de Vélez Rubio, donde tenía su residencia oficial; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en caso de ser habido, le hagan presente que ha de comparecer en este Juzgado de instrucción á responder á cargos que le resultan, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Almería á 10 de Septiembre de 1903.—José Soria Salazar. JG—582

CEUTA

D. José de Claudio Rodríguez, primer Teniente del regimiento de Infantería Ceuta, núm. 2, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del propio Cuerpo para evacuar el expediente que por falta de concentración a la zona de Lugo, núm. 8, se instruye al recluta de este Cuerpo José Oliveros Rego.

Por la presente cito y emplazo al recluta José Oliveros Rego, hijo de Ricardo y de Amalia, natural de Balboa, provincia de Lugo, vecindado en Balboa, Juzgado de primera instancia de Ribadeo, de veintitrés años de edad, su estatura un metro quinientos cincuenta y tres milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, comparezca ante el Coronel de la referida zona para hacerle saber su destino a Cuerpo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío pido y suplico a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido sea presentado al Alcalde ó Jefe de la zona ya citada de Lugo, quienes a su vez darán conocimiento a este Juzgado de instrucción por medio de oficio para contribuir a administrar pronta justicia.

Ceuta 13 de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, José Claudio.—El Secretario, Eduardo Ramos Mayayo.
JG—591

D. Miguel García Gutiérrez, primer Teniente del regimiento de Infantería Ceuta núm. 2, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta de concentración del recluta Manuel Reigosa Lombardero.

Por la presente requisitoria, cito y emplazo al recluta de este regimiento Manuel Reigosa Lombardero, hijo de Manuel y de Ramona, natural de San Adriano, provincia de Lugo, Ayuntamiento de Lorenzana, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, de oficio jornalero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el cuartel del Rebellín en Ceuta; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y a mi disposición pues así lo tengo mandado en diligencia de este día.

Ceuta 15 de Septiembre 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Miguel García.
JG—592

D. Francisco Soro Palazón, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la plaza de Ceuta.

Hallándome instruyendo causa por el delito de quebrantamiento de condena, contra los confinados Antonio Martínez Hierro y Julián Antonio Pilar Aguado, por esta requisitoria, cito, llamo y emplazo por término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Badajoz. El Antonio Martínez Hierro (a) Rafael, es natural de Constantina, (Sevilla), hijo de Ignacio y de Antonia, de unos cuarenta años de edad, casado, de oficio del campo; de pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, cara oval, barba poblada, boca regular, color sano, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, sin que presente señas particulares alguna. El Julián Antonio Pilar Aguado, es natural de Campillos (Badajoz), hijo de Hilario y María, de unos treinta y un años de edad, soltero, oficio jornalero, de pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, color sano, sin que presente seña particular alguna; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

A su vez, en nombre de la Ley, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, exhorto y requiero y en el mío encargo y suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á su busca y captura, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Colonia penitenciaria de esta plaza.

Dado en Ceuta á 15 de Septiembre de 1903.—Francisco Soro.—Pormandado de S. S., Rafael Gisbert, Secretario.
JG—593

CÓRDOBA

D. Luciano Paz y Tejada, primer Teniente ayudante del segundo depósito de caballos sementales, y Juez nombrado del expediente que se instruye contra el soldado del mismo Cuerpo, José Gorp Soler, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado José Gorp Soler, natural de Benifayó de Espioca, provincia de Valencia, vecindado en aquel punto, es hijo de Miguel y de Concepción, su estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro seiscientos cincuenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba idem, boca pequeña, color sano, frente pequeña; señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Caballería en esta plaza, que ocupa dicha fuerza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dichos expedientes; el que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que presten activas diligencias en su busca, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, convenientemente resguardado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Córdoba 12 de Septiembre de 1903.—Luciano Paz.—El Secretario, José Girón.
JG—590

GERONA

D. José Mira Mira, segundo Teniente del regimiento de Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado Luis Frigola Capinell.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Luis Frigola Capinell, hijo de Martín y de Josefa, natural de Oviedo, provincia de idem, vecindado en Bilbao, de oficio estudiante, siendo sus señas generales, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial y producción buena, sin señas particulares conocidas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria

en la GACETA DE MADRID, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de Infantería en Gerona ó en este Juzgado, y caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con toda urgencia, coadyuvando así á la administración de justicia y tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 9 de Septiembre de 1903.—José Mira.
JG—583

LEGANÉS

D. Francisco Gutiérrez Prieto, segundo Teniente del regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11, Juez instructor del expediente que, por desaparecido en la compañía de Filipinas, instruyo al soldado que perteneció al batallón Cazadores expedicionario, núm. 12, Victoriano Mananta Moles.

Por el presente cito y emplazo á D.^a Manuela Bugarer Foces, esposa del referido soldado, para que en el plazo de treinta días, á contar desde que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la Sala de Justicia de este regimiento de Infantería de San Fernando; núm. 11, de guarnición en Leganés (Madrid), ó manifieste su residencia, para entregarle ó remitirle el testimonio en que se da por fallecido á su esposo el soldado Victoriano Mananta Moles.

Dado en Leganés á 10 de Septiembre de 1903.—Francisco Gutiérrez.
JG—576

D. Manuel Echenique Alonso, segundo Teniente del regimiento de Infantería San Fernando, núm. 11, Juez instructor del expediente formado en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 12, Atanasio Cano Martínez.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Manuela Jiménez García, madre del expresado soldado, aveindada en Cartagena, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente día de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la antes dicha provincia, comparezca ante este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el expresado regimiento en el Cantón de Leganés (Madrid), con el fin de prestar declaración en el expediente formado en averiguación del paradero de su hijo, ó manifieste su residencia, presentándose á las respectivas Autoridades á los fines expuestos.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Manuela Jiménez García, y caso de ser habida la presenten en este Juzgado militar ó lo comuniquen por escrito.

Dado en Leganés á 11 de Septiembre de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Echenique.
JG—577

LÉRIDA

D. Roberto de Aguilar y Martínez, segundo Teniente del batallón de Cazadores Estella, núm. 14, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Manuel Ramón García, del regimiento de Isabel la Católica, núm. 78, por la averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Huesca, provincia de Huesca, hijo de Francisco y de Bárbara, de cuarenta y tres años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Lérida y Huesca, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle de San Antonio núm. 29, piso principal, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo para la averiguación de su paradero; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Manuel Ramón García, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lérida á 16 de Septiembre de 1903.—Roberto de Aguilar.
JG—584

LOGROÑO

D. Gabriel de Lacy Eguilaz, segundo Teniente del regimiento de Infantería Bailén, núm. 24 y Juez instructor del expediente instruido al soldado de este regimiento Lisardo Mondelo Marcos, por faltar á la incorporación de banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado Lisardo Mondelo Marcos, de veintitrés años de edad, natural de Villarter, Ayuntamiento de Quiroga, provincia de Lugo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuarto de banderas de este regimiento, á responder de los cargos que le resultan en este expediente, pues de lo contrario se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo y á ponerlo á mi disposición, caso de ser habido, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Logroño á 5 de Septiembre de 1903.—El segundo Teniente, Juez instructor, Gabriel de Lacy.
JG—544

MADRID

D. Gerardo López Lomo, Capitán Ayudante del regimiento de Telégrafos y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Antonio Asensio López, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Asensio López, soldado, natural de Osuna, provincia de Sevilla, hijo de José y de Carmen, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular y de un metro y setecientos treinta y seis milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Sevilla, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del

Sr. Teniente Coronel primer Jefe del regimiento de Telégrafos, se le sigue por la falta grave de primera deserción el día 20 de Agosto último; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Asensio López, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña (locales que ocupa el regimiento de Telégrafos) y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 5 de Septiembre de 1903.—Gerardo López Lomo.
JG—545

D. Angel Martínez Domínguez, primer Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado desertor de este regimiento Joaquín Carrapiso Coduria.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Joaquín Carrapiso Coduria, natural de Alcantara, provincia de Cáceres, hijo de Marcelino y de Joaquina, de oficio jornalero y cuyas señas se desconocen, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha en que aparece esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Cáceres, comparezca en el cuartel de los Dorks, en Madrid, ante este Juzgado militar, que tiene su residencia en dicho cuartel en el lugar que se aloja el regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, para responder á los cargos que le resulten por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica durante el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades necesarias ante este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado.

Dada en Madrid á 10 de Septiembre de 1903.—Angel Martínez.
JG—540

D. José Díaz de Cevallos y Visgrés, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general de la primera región, y del expediente instruido contra el soldado que del regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, Ramón Piqueras García, en averiguación á las causas por que no se presentó á la concentración ordenada en 15 de Octubre del año próximo pasado.

Por la presente, llamo, cito y emplazo al soldado del regimiento de Infantería de San Fernando, núm. 11, Ramón Piqueras García, hijo de Pascual y de Josefa, natural de Asma, provincia de Albacete, de oficio bracero, soltero, sus señas son pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, su estatura un metro seiscientos ochenta milímetros; señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA de esta Corte, se presente en este Juzgado sito en la calle de la Unión, núm. 8, principal, á responder á los cargos que le resultan en el expediente instruido en averiguación de por qué no se presentó á la concentración de 15 de Octubre del año próximo pasado, pues en otro caso se le declarará rebelde si no comparece en el expresado plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que se practique la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 11 de Septiembre de 1903.—V.º B.º.—El Teniente Coronel Juez, Cevallos.—P. M. de S. S., el Secretario, Francisco Hernández.
JG—547

D. Antonio Carpena Hernández, segundo Teniente del batallón de Cazadores de Las Navas, núm. 10, Juez instructor del expediente que por falta de concentración para su destino á Cuerpo, instruyo al recluta de la zona de Bilbao, Víctor Austerreche Echandía.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta Víctor Austerreche Echandía, hijo de José y de Josefa, de oficio dependiente, de veintidós años de edad, soltero; para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publica esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en Madrid, cuartel de María Cristina, ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo á las Autoridades civiles y militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido se le ponga á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid.

El Juez instructor, Antonio Carpena.
JG—578

D. Enrique Rodríguez Morcillo, Comandante de la Zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57, y Juez instructor de un interrogatorio que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región he de evacuar en la persona del soldado licenciado Félix Sánchez Sanz.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Félix Sánchez Sanz, soldado licenciado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel del Rosario, oficinas de la Zona núm. 57, con el fin de prestar declaración en un interrogatorio que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo; con apercibimiento de que, si no se presenta, será declarado rebelde, con arreglo á los preceptos del Código de Justicia militar y del ordinario.

Dada en Madrid á 17 de Septiembre de 1903.—Enrique Rodríguez Morcillo.
JG—586

D. Eduardo Cañizares y Moyano, Teniente Coronel primer Jefe de la Comisión Liquidadora del batallón de Ferrocarriles de Cuba.

Por el presente anuncio aviso á todos los individuos que hayan pertenecido á este batallón, que se encuentran terminados todos los ajustes, debiendo solicitar sus alcances de mi autoridad todos los que no lo hubieren hecho.

Con arreglo á lo que dispone la Real orden circular de 14

de Julio del presente año, estará á disposición de los interesados el importe de sus alcances en esta Comisión Liquidadora durante el plazo de un mes para los que residan en la Península, y de dos meses para los que residan en el extranjero.

Madrid 15 de Septiembre de 1903.—P. I., Juan Gayoso.
JG—595

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez permanente de instrucción de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la instruida contra Mateo Rafael González Sierra por uso indebido de uniforme, habiendo resultado prófugo del Ejército.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Mateo Rafael González Sierra, cuyo actual paradero se ignora, hijo de Angel y de Antonia, natural de Demues (Oviedo), para que en término de treinta días comparezca ante este Juzgado, sito en calle del Príncipe, núm. 9, tercero, izquierda, ó manifieste su domicilio, con el fin de notificarle la gracia de indulto recaída en dicha causa.

Y para que pueda llegar á su conocimiento, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Orense y esta Corte.

Dado en Madrid á 18 de Septiembre de 1903.—Eduardo Cappa.—Ante mí.—El Secretario, Isidro Sierra.
JG—601

D. Eduardo López Nuño y Moreno, Comandante del batallón Cazadores de Las Navas, núm. 10, Juez instructor nombrado en la causa seguida por hurto de melones en una huerta del territorio portugués al cabo que fué de este cuerpo Enrique Tejero Seves y otros.

Por la presente cito, llamo y emplazo al encartado Enrique Tejero, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Madrid, hoy licenciado y residente en esta Corte, para que en el término de veinte días, á partir desde la fecha de la publicación, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Reina Cristina, pabellón núm. 5, segundo izquierda, con el fin de ser notificado de la sentencia recaída en la dicha causa.

Dado en Madrid á 19 de Septiembre de 1903.—Eduardo López Nuño.
JG—602

D. Antonio Lafuente Baleztena, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barbastro y Juez instructor nombrado para la continuación del expediente abintestado instruído por fallecimiento del segundo Teniente de la escala de reserva de Ingenieros D. Eloy Delgado Macías.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D.ª María de las Candelas Serrano y González, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, Antonio Lafuente Baleztena.
JG—603

MAHÓN

D. Juan Ortiz Egea, Capitán Ayudante del batallón de Artillería de plaza de Menorca, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye contra el artillero segundo del mismo batallón Francisco Riera Far por la falta grave de primera deserción con motivo de no haberse presentado al citado Cuerpo, terminada la licencia que le fué concedida hasta fin de Agosto último, para el pueblo de Alaró (Mallorca), con arreglo á la Real orden de 30 de Julio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, natural de Alaró, provincia de Baleares, hijo de Ramón y de Margarita, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Baleares, se presente en este Juzgado militar á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Riera Far, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Mahón á 12 de Septiembre de 1903.—Juan Ortiz.
JG—594

MANRESA

D. Félix Baldrieh Solá, primer Teniente del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Pueyo Pueyo, por la falta de incorporación el día 1.º de Septiembre de 1903.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Pueyo Pueyo, recluta del reemplazo de 1903, que cubrió cupo por el pueblo de Zaragoza, con el núm. 27, hijo de Dionisio y de Andrea, natural de Zaragoza, provincia de ídem, soltero, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares, ninguna; sabe leer y escribir, su estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el Cuartel de banderas del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Pueyo Pueyo, y en caso de ser habido sea conducido al cuartel del Carmen de esta ciudad y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 13 de Septiembre de 1903.—Félix Baldrieh.
JG—599

D. Félix Baldrieh Solá, primer Teniente del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Saturnino Salvador Salinas,

por la falta grave de primera deserción que cometió el día 1.º de Septiembre de 1903.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Saturnino Salvador Salinas, recluta del reemplazo de 1901, que cubrió cupo por el pueblo de Mediana, con el núm. 65, hijo de Juan y de Paula, natural de Mediana, provincia de Zaragoza, soltero, de oficio cocinero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro quinientos cuarenta milímetros; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de banderas del batallón Cazadores Alfonso XII, núm. 15, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Saturnino Salvador Salinas, y en caso de ser habido sea conducido al cuartel del Carmen, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 13 de Septiembre de 1903.—Félix Baldrieh.
JG—600

MELLILLA

D. Manuel de las Heras Jiménez, segundo Teniente del regimiento de Infantería Melilla, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado Joaquín Portas Pares, por su falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Portas Pares, hijo de Agustín y de Dolores, natural de Picamoixons, vecindad últimamente en Barcelona, Hospital de Llobregat, Mayor, núm. 76, fábrica Sohona, soltero, de veintidós años de edad y de oficio panadero; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en Melilla, cuartel de Santiago, para recibirle indagatoria en méritos del expediente que se le sigue por su falta de incorporación á banderas; previniéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, la busca y captura del emplazado, al que pondrán á mi disposición, caso de ser habido.

Melilla 11 de Septiembre de 1903.—Manuel de las Heras.
JG—585

OVIEDO

D. Joaquín Posada Haro, primer Teniente del regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta de la zona de Lugo José García Conde, por falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José García Conde, paisano, natural de Vilela, Ayuntamiento de Tabada, provincia de Lugo, Juzgado de primera instancia de Chantada, hijo de Domingo y de Concepción, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: un metro quinientos setenta y tres milímetros de talla; para que, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Clara de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que, de orden del Sr. Coronel del supradicho Cuerpo, se le sigue con motivo de haber faltado al acto de la concentración, señalada para el día 1.º de Marzo del corriente año, según la Real orden circular del 14 de Febrero último (D. O., núm. 35); bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las diligencias en busca del referido recluta José García Conde, y, en caso de ser habido, le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Clara, sito en esta ciudad, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 7 de Septiembre de 1903.—El Juez instructor, Joaquín Posada.—El Secretario, José Cañadas.
JO—579

REUS

D. Enrique Udaeta Cárdena, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Dragones de Montesa, núm. 10, de Caballería, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Dalmacio Baldoine Maset por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Vilore, provincia de Gerona, vecindad en Selija, hijo de Miguel y Magdalena, de diecinueve años de edad, de oficio ó profesión labrador, y cuyas señas personales son como siguen: un metro seiscientos cuarenta y ocho milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, frente despejada, aire bueno y producción buena, señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde el día de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Reus, en esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Dalmacio Baldoine Maset, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Reus á 7 de Septiembre de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Enrique Udaeta.
JG—563

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Veremundo Prats Cabré, segundo Teniente de la Zona de reclutamiento de Villafranca del Panadés, núm. 56, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1894 y cupo de Fontrubí, Jaime Bagés Mallofré.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este

Juzgado militar, sito calle de la Fuente, núm. 43, para notificarle el indulto que de la penalidad de prófugo le ha sido concedido; y en caso de no verificarlo en el plazo marcado perderá el derecho á la gracia otorgada, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Villafranca del Panadés á 10 de Septiembre de 1903.—Veremundo Prats.
JG—537

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano Americano

Balance en 31 de Agosto de 1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos.....	8.117.304,12
Cartera.....	16.883.912,41
Cuentas corrientes deudoras.....	8.669.333,32
Corresponsales deudores.....	1.423.358,87
Anticipos sobre valores.....	19.260.313,43
Cuentas diversas.....	2.534.965,07
Inmuebles.....	2.073.378,95
Accionistas.....	80.000.000
	138.962.596,17
Valores nominales:	
Depósitos en custodia.....	103.460.627,12
Valores en garantía.....	28.707.125
	271.130.348,29
PASIVO	
Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva.....	94.881,71
Cuentas corrientes acreedoras.....	29.112.547,52
Corresponsales acreedores.....	6.252.319,40
Efectos á pagar.....	701.437,01
Aceptaciones.....	43.912,70
Cuentas diversas.....	2.656.883,33
Dividendos activos.....	97.611,50
	138.962.596,17
Valores nominales:	
Garantías.....	28.707.125
Depositantes.....	103.460.627,12
	271.130.348,29

El Director, E. Moya.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce.
649—X

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Esta Compañía saca á la venta en pública subasta el material inútil y efectos sin uso existentes en las Fábricas de Tabacos de Sevilla y Cádiz, y que para el acto de la subasta se considera dividido en los lotes siguientes:

FÁBRICA DE SEVILLA

- 1.º Material inútil de hierro y metales.
- 2.º Material inútil de madera.
- 3.º Efectos sin uso, como básculas, tinajas y otros.

FÁBRICA DE CÁDIZ

- 4.º Material inútil de hierro, metales y madera.
- Las subastas de cada uno de los tres primeros lotes, tendrán lugar, por separado, á las doce del día 31 del próximo mes de Octubre, en la administración de la Fábrica de Sevilla; y la del cuarto, el mismo día y hora, en la de Cádiz, con arreglo á las condiciones aprobadas, las que estarán de manifiesto todos los días laborables, así como el material y efectos que se enajenan y tipos de valoración de los mismos, en las citadas Fábricas de Sevilla y Cádiz respectivamente.

Madrid 23 de Septiembre de 1903.—El Secretario general, Luis de A.
652—X

El Laurel de Baco.

Sociedad anónima industrial.

Habiéndose extraviado la Acción núm. 69, serie A; el resguardo núm. 163, representativo de la Acción núm. 75 de la serie C, y la Obligación núm. 400 de la serie A de esta Sociedad, todos nominativos, á favor de D. Juan Fernández y Gómez, se anuncia al público, para que, el que se crea con derecho á reclamarlos, lo verifique dentro del plazo de un mes á contar desde esta fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, expedirá esta Compañía los duplicados correspondientes, quedando exenta de toda responsabilidad.

Madrid 22 de Septiembre de 1903.—El Secretario, José Galino.
647—X

La Eléctrica de los Carabancheles.

Se convoca á Junta general, que, de acuerdo con los artículos 30, 31 y siguientes de los Estatutos, se celebrará en el local de costumbre, á las cinco de la tarde del próximo día 9 de Octubre.

Carabanchel Bajo 22 de Septiembre de 1903.—El Consejero Secretario, Demetrio M. Vargas.
651—X

Sociedad general de Automóviles y Tracción Eléctrica.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta extraordinaria de accionistas, con objeto de examinar la situación económica de la Sociedad. Dicha Junta se celebrará el día 15 de Octubre próximo, á las once de la mañana, en el domicilio social, previo el cumplimiento, por parte de los señores accionistas, de los requisitos reglamentarios.

Madrid 22 de Septiembre de 1903.—El Secretario, Ramón Rivas.—V.º B.º.—El Presidente, Mariano Agrela.
654—X

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

A. VALLEJO.—ALCALÁ, 17.—MUEBLES DE EBANIS-teria y tapicería.—Colgaduras, comedores, alcobas y despachos.—Precios de fábrica.—Exportación a provincias.

BANCO DE BILBAO.—BILBAO.—ES LA SOCIEDAD bancaria más antigua de la plaza.—Capital: 30.000.000 de pesetas.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA.—SAN Marcos, núm. 44.—Agencia de Madrid.—Buenos Aires, Reconquista, 180.—Rosario de Santa Fe, calle de San Martín esquina Santa Fe.—Once de Septiembre, calle Centro América, 185.—Expide letras de cambio y cartas de crédito sobre Argelia, Marruecos, Alemania, Austria, Bélgica, Colombia, Cuba, Dinamarca, España, Egipto, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra, Italia, Jamaica, Méjico, Noruega, New York, Portugal, Puerto Rico, Rusia, Rumania, Servia, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Buenos Aires y todas las ciudades y pueblos de la República Argentina, Chile, Uruguay y Paraguay.—Descuenta letras de comercio, hace préstamos sobre valores públicos, recibe depósitos en custodia, se encarga del cobro de cupones y de remitir su importe a los interesados, y en general, de toda clase de operaciones bancarias.—Intereses que se abonan: En cuenta corriente, 1 por 100 anual.—Depósitos a tres meses fijos, 1 3/4.—Depósitos a seis meses fijos, 2.—Depósitos a mayor plazo, convencional.—Depósitos en Caja de Ahorros con libreta, desde 25 pesetas hasta 3.000 pesetas, después de sesenta días, 2 1/2 por 100.—Augusto J. Coelho, Gerente.

CASTAÑÓN, MONJE Y COMPAÑÍA, INGENIEROS.—Apa-ratos topográficos. Balanzas de precisión. Material de dibujo. Microscopios, etc.—Montera, 47 y 49, entresuelo, Madrid.

COMPAÑÍA GIJONESA DE MADERAS.—C. BERTRÁN (S. en C.)—Gran depósito de maderas.—Pino del Norte, tea de América, pino francés y gallego, caobas, cedros y otras maderas finas de América.—Taller mecánico de aserrar y molinar.—Especialidad en la fabricación de cajas marcadas a fuego y en colores para envases de sidra, vinos, mantecas, sardinas, pastas, etc.—Se fabrican molduras, jambas, montantes, etc.

COMPAÑÍA IBERICA DE ELECTRICIDAD.—THOMSON-Houston.—Domicilio social: Bilbao.—Oficinas: Carrera de San Jerónimo, 43, Madrid.—Teléfono 1.487, donde debe dirigirse la correspondencia.—Tranvías y ferrocarriles eléctricos. Transporte de fuerza.—Alumbrado.—Aplicaciones especiales a las minas.—Dinamos.—Electro-motores.—Electro-ventiladores.—Lámparas de arco de larga duración en vaso cerrado. Corriente continua.—Corriente alternativa monofásica y polifásica.

EL DÍA.—COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS.—CAR-tagena.—Seguros contra incendios. Seguros marítimos. Seguros de valores.—Capital social: 100.000.000 de pesetas.—Reservas: 614.425,24.—Primas a recibir: 4.907.748,31.—Total, 15.522.173,55 pesetas.—Sólidas garantías. Capital constituido por consolidado inglés, Consolidado del Imperio Alemán, Deu-amortizable del 5 por 100, Acciones de la Banque Française pour le Commerce et l'Industrie, Inmuebles, etc., etc.—Pólizas de completa garantía para los asegurados. Liquidación rápida de los siniestros. Pago por mediación del Banco Hispanoamericano y por el Banco de Cartagena. Corresponsales y Agentes en toda España, y en las principales capitales del Extranjero.—Delegación en Madrid, Preciados, 42, entresuelo.

FÁBRICA DE LADRILLOS REFRACTARIOS DE LA Felguera (Asturias).—Fabricación de ladrillos refractarios de todas clases, formas y tamaños.—Aluminiosos para hornos altos, hornos de cok y cubilotes.—Silíceos para hornos de afino y refino de las fábricas de hierro y acero.—Silíceos especiales (dinas) para hornos de acero.—Mixtos para calderas, caños de humos, etc., etc.

FUNDICIÓN TIPOGRÁFICA DE JOSÉ DE LEYRA.—CASA fundada en 1863.—Proveedor de la imprenta de la GACETA DE MADRID y *Diario de Sesiones*.—Pelayo, 56: Teléfono 2.273.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES. SUCESORES de Mira.—Alfonso X, 1 al 5, y Paseo del Cisne, 11.—Madrid.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE TODAS CLASES Y potencias.—Alumbrado. Tracción. Transportes de fuerza. Ascensores. Grúas. Motores para telares. Máquinas de extracción mineras. Máquinas-herramientas.—Sociedad Española Oerlikon.—Príncipe, 30, Madrid.

LA ESTRELLA.—SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS. Capital social: 10.000.000 de pesetas.—Valores depositados en garantía: 12.000.000 de pesetas.—Administradores, depositarios y banqueros: Banco de Cartagena, Banco Asturiano de Industria y Comercio, Banco de Gijón.—Seguros: Incendios, marítimos, valores, vida, rentas vitalicias.—Delegación en Madrid: Mayor, 33, primero.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

LA SOCIEDAD UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS.—Arrendataria de la fabricación y venta exclusiva de pólvoras y materias explosivas, ofrece al público las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas «Flobert» para salón y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo.—Dirigirse por correspondencia a D. Alberto Thiebaut, Consejero delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.—Por telégrafo: Explosivos.—Madrid. Nota.—Cuenta corriente en el Banco de España a nombre de Unión Española de Explosivos.

LÓN ORNSTEIN.—MADRID, FUENTES, 9.—FÁBRICA de aparatos y accesorios para electricidad.—Arañas, caídas, brazos, florones, cornucopias, péndulos, terminales, portátiles, etc., etc.—Cristalería de Bohemia.—Inmenso surtido con grandes existencias como ninguna otra casa en España, en tulipas, globos, pantallas, piñas, reflectores, bombas, conchas, etc., etc.—Material eléctrico.—Grandes existencias de portátiles, lámparas, cables, hilos flexibles, interruptores, conmutadores, cortacircuitos, tapones, enchufes, racores, rosetas, etc., etc.—Lámpara; Budapest reputada por la economía en el consumo y larga duración.—Se envían catálogos sólo a instaladores y a casas que se dedican a la venta.

L. ALBERNI.—CASA FUNDADA EN 1865.—MANRE-lsa.—Telegramas: Alberni.—Blanqueo y fábrica de cabos de algodón peinados en blanco y color para limpieza de máquinas.—Aceites minerales y valvulinas para engrase de maquinaria.—Compra y venta de maquinaria y toda clase de desperdicios de fábricas, algodón y lana.—Comisiones y consignaciones del país y extranjero.

L. CASAJUANA, EXALUMNO PENSIONADO DEL Conservatorio de Artes y Manufacturas de París, constructor de toda clase de aparatos para alumbrado de ferrocarriles, tranvías, buques y minas.—Artículos de hojalatería y calefacción.—Primera casa constructora en España de Lámparas de seguridad para Minas.—Proveedor del Ministerio de la Guerra, Caminos de Hierro del Norte, Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal, Robla a Valmaseda, Santander a Bilbao, Bilbao a San Sebastián, Cantábrico, Astillero a Ontaneda, The Sierra Company Limited, otros varios y principales Compañías Mineras, Marítimas y Astilleros de España.—Premiado en las Exposiciones de Burdeos, 1895, y Madrid, 1897-98. Miembro del Jurado, Exposición París-Neuilly, 1901.—Casa fundada en 1886.—Catálogo con 150 grabados de aparatos diferentes.—Fábrica a motor y despacho.—Bailén, 3, y Muelle de la Naja.—BILBAO: teléfono 994.

MADERAS IMPREGNADAS.—TRAVIESAS DE CUAL-quier clase de madera, en todas las dimensiones, impregnadas según las prescripciones del Ferrocarril de los Estados confederados de Alemania.—Postes de telégrafo y mástiles de conducción para instalaciones eléctricas de maderas derechas superiores de la Selva Negra, también de los montes bávaros y de los centros del Rhin, impregnados según el sistema Kyan y en conformidad con las prescripciones de la Administración de Telégrafos del Imperio alemán.—Producción en masa, nueve talleres para impregnar y creosotar.—Himmelsbach Hermanos, Freiburg (Baden).—Pablo Haehner, Bilbao.—Representantes: Otto Wolf, Rambla de las Flores, 30, Barcelona.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCI-cio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DEL ACUMULADOR TUDOR.—Únicos propietarios de las patentes del acumulador «Tudor» para España, Portugal y Ultramar.—Oficinas: Madrid, Carrera de San Jerónimo, núms. 7 y 9.—Fábrica: Zaragoza, camino de Cuéllar, núm. 103, «La Pilar».—Miembro del Consejo de Administración: D. Enrique Tudor, inventor del conocido y renombrado acumulador Tudor.—Fábricas asociadas: París, Lille, Berlín, Hagen (Vestfalia), Zurich (Zuiza), Génova, Viena, Budapest, San Petersburgo, Rospport, Bruxelles, Manchester, Chicago, Philadelphia.—Fabricación de acumuladores de superficie grande.—Placas positivas hechas por el procedimiento electrolítico y sin pasta, especialidad de nuestra exclusiva propiedad, evitando de un modo absoluto la destrucción de las placas positivas, destrucción que resulta completamente inevitable siguiendo el sistema hoy empleado por todos los demás fabricantes, por la caída de la pasta adherida a las placas por medio de procedimientos mecánicos.—Acumuladores de estación fija para alumbrado eléctrico, empleados en todas las grandes Centrales de Europa.—Acumuladores con descarga rápida.—Acumuladores reguladores para tranvías eléctricos.—Acumuladores transportables para el alumbrado de ferrocarriles y tranvías.—Acumuladores de tracción de ferrocarriles y tranvías.—Pídanse presupuestos a la Oficina Central.—Aviso: Se advierte que esta Sociedad es la única autorizada por el Sr. Tudor para la fabricación y venta de los acumuladores «Tudor» en toda España.

TALLERES DE CONSTRUCCIÓN.—FUNDICIONES, MA-quinaria, Calderería.—Corcho Hijos, Ingenieros.—Santander.—Hierro y bronce fundidos en piezas de todas clases.—Calderas de vapor.—Tanques.—Vigas armadas para puentes y edificios.—Transmisiones de movimiento.—Lavaderos para minerales.—Tranvías aéreos.—Castilletes.—Vagones y volquetes para ferrocarriles.—Cambios de vía y semáforos.—Calefacciones.—Sección especial para construcción de cocinas económicas.—Sección especial para aparatos de establecimientos balnearios.—Sección especial para materiales de saneamiento.—Fabricación de robinetería de todas clases de hierro y metales para agua, vapor y gas.—Fraguas portátiles.—Depósito de toda clase de maquinaria y accesorios para todas las industrias.—Catálogos y planos.

TALLERES DE CONSTRUCCIÓN DE BÁSCULAS Y AR-cas para caudales.—Especialidad en básculas para vagones, carros y vagonetas.—Básculas impresoras en todas cifras. Viuda de Juan Pibernat, Barcelona.—Talleres: Parlamento, 9, interior.—Despacho: Aviñó, 8 y 10.

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS DE Mariano de Corral.—Construcción de material móvil y fijo para ferrocarriles y minas.—Puentes y armaduras para cubiertas.—Piezas forjadas y estampadas.—Fundición de hierro, acero y otros metales.—Compañías de ferrocarriles que tienen en sus líneas materiales construidos por esta Casa: Bilbao a Portugalete.—Norte y Madrid a Zaragoza y a Alicante (Vagones-cubas de las «Bodegas Bilbainas»).—Bilbao a

Durango y San Sebastián.—Luchana a Munguía.—Bilbao a Lezama.—La Robla a Valmaseda y Luchana.—Bilbao a Santander.—Castejón a Soria.—Villaoledrid a Ribadeo.—Bilbao a Las Arenas y Plencia.—El Astillero a Ontaneda.—Cantábrico de Santander y otros muchos ferrocarriles mineros y fábricas, como las de Castro-Alén, Mutiloa, Hulleras de Sabero, Minas de Heras y de la Nueva Montaña de Santander, la Basconia y Altos Hornos de San Francisco.—Tranvías de San Sebastián a Rentería y de Bilbao a Durango y Arratia, etc., etc.—Pídanse informes de esta Casa a los señores Ingenieros de las Compañías ferroviarias antes de decidir sobre los pedidos de materiales.—Dirección telegráfica: Corral, Bilbao.

TALLERES MECÁNICOS.—VICTORIANO ALVARGON-zález.—Gijón (Asturias).—Correspondencia y telegramas: San Bernardo, 38, Gijón.—Gasógenos Riché.—Estos gasógenos, en los que se emplean principalmente leñas y otras materias orgánicas, dan gas de 3.000 a 3.500 calorías para fuerza motriz, alumbrado y calefacción doméstica é industrial.—Resultan la fuerza motriz y la calefacción más baratas conocidas. Instalaciones completas de establecimientos industriales y centrales eléctricas de funcionamiento superior a todas otras similares, según se puede comprobar. Para fuerza motriz, calefacción y alumbrado por gas y electricidad.—Motores de gas. Reparación y construcción de máquinas.—Gasógenos de gas pobre.—Gasómetros.—Depósitos redondos y rectangulares.—Chimeneas.—Cubriciones y pisos metálicos.—Vigas armadas. Aparatos para evaporar, cocer, etc.—Reparación de calderas y en general toda obra de calderería.—Fundición de bronce, acero y especial resistente al hierro.—Tuberías.—Tornillería fina.—Piñones y ruedas dentadas, taladas a la fresa.—Toda clase de piezas fresadas, comentadas y rectificadas.—Reparación, piezas de recambio y construcción de automóviles.—Sección especial para la reparación de dinamos y aparatos eléctricos.—Construcción de piezas y aparatos con arreglo a planos ó instrucciones para industrias, ferreterías, agricultura, etcétera. Pequeñas piezas de fundición maleable, como eslabones para norias, piezas de ferretería, construcción de carruajes, etc., etc., de gran resistencia.—Postes metálicos, patente L. Griveaud, de gran resistencia y muy económicos y ventajosos para transportes de electricidad.—Construcción de toda clase de material para la agricultura.—Pídanse presupuestos y referencias.

TALLERES Y FUNDICIONES DE PUERTOLLANO, Provincia de Ciudad Real.—Material de minas.—Instalaciones completas para la explotación de Minas y el tratamiento de minerales.—Tornos de extracción movidos por malacate vapor ó electricidad.—Castilletes.—Jaulas con ósin para caídas. Cubas de desagüe.—Cables de minas.—Acero para barrenas, picos, palas, etc.—Vagonetas para transportes de minerales, carbones, tierras, remolachas, etc.—Vías portátiles.—Placas giratorias.—Ejes montados.—Quebrantadoras.—Molinos de trituración.—Tromeles.—Cribas.—Transmisiones completas, poleas, engranajes, columnas, soportes.

TRACCIÓN ELÉCTRICA.—MAQUINARIA, FRENOS DE aire comprimido y material de líneas aéreas, etc. para tranvías eléctricos.—Talleres especiales para la construcción de material móvil para tranvías.—Calle de Mallorca (chafán a la de Marina).

UBACH HERMANOS Y CAMPDERA, INGENIEROS.—Sociedad en comandita.—Calle de Cortes, núm. 214, Barcelona.—Teléfono núm. 1.701.—Dirección telefónica y telegráfica: Dinámica.—Construcción de Centrales para alumbrado y fuerza motriz.—Líneas y Redes de distribución.—Tracción eléctrica.—Dinamos y electromotores de todas potencias para corrientes continuas y alternativas mono y polifásicas, construídas por la Sociedad anónima de Electricidad, antes Lahmeyer y Compañía, de Francfort.—Gran premio de honor, Exposición de París, 1900.—Gran medalla de oro del Estado.—Gran medalla de oro de la Exposición.—Düsseldorf, 1902.—Motores de gas y petróleo y Gasógenos sistema Niel premiados con varias medallas de oro, plata y bronce en la Exposición de París de 1900.—Máquinas de vapor.—Turbinas extranjeras de gran rendimiento y del país.—Acumuladores fijos y especiales para tracción.—Alambres de cobre fabricados por los Establecimientos Mouchel.—Gran premio de honor, Exposición de París de 1900.—Aparatos para calefacción, ventiladores, accesorios y pequeño material para instalaciones interiores.—Ascensores eléctricos sistema Edoux y Compañía, de París, automóviles, telefonía y demás aplicaciones de la electricidad.—Laboratorio industrial de ensayos eléctricos.—Proyectos y presupuestos.

UNIÓN HULLERA Y METALÚRGICA DE ASTURIAS. Minas de Mosquera, Sama, La Justa, María Luisa y Santa Bárbara.—Explotación y exportación de toda clase de carbones minerales.—Correspondencia al Director de la Sociedad.—Gijón.

VITROFANIA ESPAÑOLA.—GALLEGOS MÁRQUEZ.—Decoración de cristales con papel vidrio.—Imitaciones perfectas a los vidrios de colores antiguos, Góticos, Bizantinos, Arabes, Renacimiento y al Estilo Moderno.—Constantemente más de trescientas clases en dibujos diferentes; gran surtido en figuras religiosas y otros motivos.—Esta casa se encarga de decorar toda clase de vidrieras en los citados estilos, y remite muestrarios é instrucciones para su empleo a quien lo solicite directamente.—Dirijase toda correspondencia, pedido ó noticia, al Depósito de Papeles pintados y Taller de pintura, calle de Espoz y Mina, 15, Madrid.—Proyectos y presupuestos gratis.

SANTOS DEL DIA

Nuestra Señora de las Mercedes, y Santos Gerardo, Tirso, Félix, Patricio y Rústico

ESPECTACULOS

APOLO.—A las 8 y 3/4.—El paño de rosas.—Doloretos.—Colorín colorao.—La rifa del beso

LÍRICO.—A las 9.—La Tempestad.

A las 4 y 1/2.—El rey que rabió.

ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—El famoso Colirón.—El capote de paseo.—Los hijos del mar.—La fiesta de San Antón.

MODERNO.—A las 8 3/4.—San Juan de Luz.—Los granujas.—Gazpacho andaluz.—Correo interior.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.